



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitelkeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: <https://udalnegotiza.araba.eus/arraia-maeztu/validacionDoc/?entidad=ARRAIA>

10144708b0311a177ee07e8290090926U



**MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS  
NORMAS SUBSIDIARIAS  
DE ARRAIA-MAEZTU**  
Instalación de un aparcamiento en  
el Parque Natural de Izki

**ARRAIA-MAEZTUKO  
ARAU SUBSIDIARIOEN  
XEDAPEN-ALDAKETA**  
Izkiko Parke Naturalean  
aparkaleku bat jartzea

**EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA  
SIMPLIFICADA**  
DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

**INGURUMEN-EBALUAZIO ESTRATEGIKO  
SINPLIFIKATUA**  
INGURUMEN-DOKUMENTU ESTRATEGIKOA



**JUNIO 2024**



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: <https://udalnegitza.araba.eus/arraia-maeztu/vallidacionDoc/?entidad=ARRAIA>

10144708b0311a177ee07e8290090926U



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: <https://udalenegitza.araba.eus/arraia-maeztu/validacionDoc/?entidad=ARRAIA>

10144708b0311a177ee07e82900090926U

## ÍNDICE

<b>CAPÍTULO I. ANTECEDENTES, CONTENIDO Y TRAMITACIÓN .....</b>	<b>5</b>
I.1. INTRODUCCIÓN Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....	5
I.2. PROMOTOR Y EQUIPO REDACTOR.....	5
I.3. MARCO NORMATIVO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA.....	5
I.4. MARCO DE ACTUACIÓN DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA .....	6
<b>CAPÍTULO II. DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL .....</b>	<b>8</b>
II.1. OBJETO y ALCANCE .....	8
II.2. ÁMBITO DE ACTUACIÓN.....	8
II.3. CRITERIOS Y OBJETIVOS DE LA PROPUESTA .....	9
II.4. DESCRIPCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS RAZONABLES, TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE VIABLES y JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA .....	9
II.5. DESCRIPCIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA Y PROPUESTA DE ORDENACIÓN .....	10
II.6. DESARROLLO PREVISIBLE .....	11
II.7. CARACTERIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL DEL ÁMBITO .....	12
II.7.1. Encuadre, situación y emplazamiento.....	12
II.7.2. Delimitación, características físicas, estado actual, usos y edificaciones .....	13
II.7.3. Medio Atmosférico .....	14
II.7.4. Medio Físico .....	16
II.7.5. Medio Biótico.....	22
II.7.6. Paisaje .....	25
II.7.7. Usos del suelo .....	25
II.7.8. Espacios protegidos del patrimonio natural .....	26
II.7.9. Hábitats de Interés Comunitario .....	28
II.7.10. Corredores Ecológicos.....	30
II.7.11. Paisajes catalogados .....	30
II.7.12. Especies Silvestres Amenazadas .....	31
II.7.13. Patrimonio Cultural .....	32
II.7.14. Procesos y Riesgos.....	32
II.7.15. Servicios Ecosistémicos .....	34
II.7.16. Vulnerabilidad y Riesgo ante el Cambio Climático.....	35
II.7.17. Socioeconomía .....	35
II.8. EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES .....	36
II.8.1. Acciones inductoras de impacto e impactos.....	36
II.8.2. Principales impactos.....	36
II.8.3. Valoración de impactos.....	37
II.8.4. Valoración de riesgos .....	44
II.9. EFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES, Y NORMATIVA SECTORIAL DE APLICACIÓN .....	44
II.9.1. Directrices de Ordenación del Territorio .....	44
II.9.2. Plan Territorial Parcial de Álava Central .....	45
II.9.3. Plan Territorial Sectorial Agroforestal de la CAPV .....	46
II.9.4. Legislación de Ruido.....	46
II.9.5. Legislación de Paisaje.....	47
II.9.6. Plan Rector de Uso y Gestión y Documento de Directrices y Actuaciones de Gestión para el Parque Natural, la ZEC y ZEPA Izki ES2110019.....	47
II.9.7. Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Espacio Protegido del Patrimonio Natural Izki, Parque Natural, la ZEC y ZEPA.....	47
II.10. ESTUDIO DE SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA .....	48
II.10.1. Evaluación de la adaptación a las exigencias de Sostenibilidad Energética y de la Implantación de Energías Renovables en los edificios y las infraestructuras .....	48
II.10.2. Estudio de movilidad a los efectos del consumo energético.....	48
II.10.3. Estudio del alumbrado público exterior .....	48
II.11. MOTIVACIÓN DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA .....	49
II.12. RESUMEN MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS.....	49



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: <https://udaelnagizta.araba.eus/arraia-maeztu/validacionDoc/?entidad=ARRAIA>

10144708b0311a177ee07e82900090926U



II.13. MEDIDAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y CORREGIR EFECTOS NEGATIVOS EN EL MEDIO AMBIENTE ..... 49

II.14. PROGRAMA DE VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL ..... 52

II.14.1. Seguimiento ambiental ..... 52

II.14.2. Programa de vigilancia ambiental..... 52

**CAPÍTULO III. PROPUESTA DE RELACIÓN DE PÚBLICO INTERESADO ..... 55**



## CAPÍTULO I. ANTECEDENTES, CONTENIDO Y TRAMITACIÓN

### I.1. INTRODUCCIÓN Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Diputación Foral de Álava, a través del Programa Extraordinario de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, desea ejecutar un aparcamiento al servicio de los visitantes del Parque Natural de Izki que amplíe la oferta actual de plazas de estacionamiento en el núcleo urbano incluyendo el estacionamiento de autobuses.

En la actualidad, el régimen urbanístico de aplicación en el municipio de Arraia-Maeztu lo conforman las Normas Subsidiarias aprobadas mediante la Orden Foral 82/2003, de 5 de septiembre, y Orden Foral 26/2003, de 20 de enero, de aprobación definitiva del expediente de revisión de las Normas Subsidiarias del municipio de Arraia-Maeztu, así como las posteriores modificaciones puntuales que se han aprobado durante su vigencia e instrumentos de desarrollo.

Tras el análisis de la actual normativa urbanística de Arraia-Maeztu, se concluye que en el emplazamiento seleccionado, el uso de aparcamiento no tiene encaje en el planeamiento urbanístico municipal y que, por tanto, es necesaria su modificación para poder autorizarlo.

### I.2. PROMOTOR Y EQUIPO REDACTOR

La iniciativa de la presente MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE ARRAIA-MAEZTU es de la Diputación Foral de Álava.

La redacción de la misma se realiza por los arquitectos Ibai Usandizaga y Pedro R Ruipérez, del estudio Usandizaga Arquitectura y Urbanismo SLP, con la colaboración del Biólogo Unai Fernández de Mendia del empresa EGITU SLP.

### I.3. MARCO NORMATIVO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

El marco normativo en materia de la evaluación ambiental de la presente MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE ARRAIA-MAEZTU lo conforman los siguientes:

- Normas Subsidiarias del municipio de Arraia-Maeztu.
- Ley 2/2006, 30 de junio, de suelo y urbanismo del País Vasco (Lv2/2006).
- Decreto 46/2020, 24 de marzo, de regulación de los procedimientos de aprobación de los planes de ordenación del territorio y de los instrumentos de ordenación urbanística (D46/2020).
- Decreto 105/2008, 3 de junio, de medidas urgentes en desarrollo de la Ley 2/2006, 30 de junio.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, 30 de octubre, por el que se aprueba el TR de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLSRU).
- Ley 21/2013, 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, 5 de diciembre, el Real Decreto Ley 6/2022, 29 de marzo, y el Real Decreto 445/2023, 13 de junio, por el que se modifican los anexos I, II y III.
- Ley 10/2021, 9 de diciembre, de administración ambiental de Euskadi.



- Decreto 211/2012, 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación estratégica de planes y programas.
- Decreto 90/2014, de 3 de junio, sobre protección, gestión y ordenación del paisaje en la ordenación del territorio de la CAPV.
- Ley 4/2019, 21 de febrero, de sostenibilidad energética de la CAPV.
- Decreto 213/2012, 16 de octubre, de contaminación acústica de la CAPV.
- Ley 7/2021, 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.
- Ley 1/2024, de 8 de febrero, de transición energética y cambio climático.

Con carácter particular para e la presente modificación puntual, se han considerado los siguientes:

- Ley 9/2021, de 25 noviembre, de conservación del patrimonio natural de Euskadi.
- Decreto 65/1998, de 31 de marzo, por el que se declara Parque Natural el área de Izki.
- Decreto 33/2016, de 1 de marzo, por el que se designa Izki (ES2110019) Zona Especial de Conservación y Zona de Especial Protección para las Aves.
- Acuerdo 438/2017, del Consejo de Gobierno Foral de 18 de julio, que aprueba definitivamente el II Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) y documento de directrices y actuaciones de gestión para el parque natural, la zona especial de conservación (ZEC) y la zona de especial protección para las aves (ZEPA) de Izki ES2110019.
- Decreto 73/2018, de 15 de mayo, por el que se aprueba la parte normativa del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Izki, y se ordena la publicación íntegra del Plan Rector de Uso y Gestión y Documento de Directrices y Actuaciones de Gestión para el Parque Natural y la Zona Especial de Conservación (ZEC) y Zona Especial de Protección para las Aves (ZEPA) Izki ES2110019.
- Decreto 153/2022, de 13 de diciembre, por el que se aprueba el II Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Espacio Protegido del Patrimonio Natural Izki, Parque Natural, Zona Especial de Conservación y Zona de Especial Protección para las Aves, y se modifican los límites del Parque Natural Izki y su zona periférica de protección.

#### I.4. MARCO DE ACTUACIÓN DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

La regulación en materia de Evaluación Ambiental Estratégica se encuentra recogida, en el marco estatal, por la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, y el Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, mediante las que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre; y, en el marco autonómico, por la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de administración ambiental de Euskadi, y el Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas.

Conforme al artículo 6 de la Ley 21/2013, serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria los siguientes planes que se aprueben por una Administración pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria, cuando:

- a) Establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a la agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo; o bien,
- b) *Requieran una evaluación por afectar a espacios Red Natura 2000 en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.*
- c) Los comprendidos en el apartado siguiente cuando así lo decida caso por caso el órgano ambiental en el informe ambiental estratégico de acuerdo con los criterios del anexo V.



- d) Los incluidos en el apartado siguiente, cuando así lo determine el órgano ambiental, a solicitud del promotor.

Y serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada:

- a) *Las modificaciones menores de los planes mencionados en el apartado anterior.*
- b) *Los planes mencionados en el apartado anterior que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión.*
- c) *Los planes que, estableciendo un marco para la autorización en el futuro de proyectos, no cumplan los demás requisitos mencionados en el apartado anterior.*

Conforme al artículo 72 de Ley 10/2021 serán objeto de evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes enumerados en el Anexo II.A que se aprueben por una Administración pública y cuya elaboración o aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria:

1. Directrices de ordenación del territorio.
2. Planes territoriales parciales.
3. Planes territoriales sectoriales.
4. Planes generales de ordenación urbana.
5. Planes de sectorización.
6. Otros planes cuando sean el marco para la autorización en el futuro de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a la agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural o al uso del suelo.
7. *Otros planes cuando, de forma directa o indirecta, solos o en combinación con otros planes, programas o proyectos, puedan afectar de forma apreciable a alguno de los espacios protegidos o que gocen de un régimen de protección de conformidad con la normativa de conservación del patrimonio natural. No será necesaria la evaluación ambiental de los planes que únicamente establezcan disposiciones para la gestión del lugar, salvo que se encuentren en alguno de los demás supuestos de este Anexo II.A.*
8. Otros planes recogidos en el Anexo II.B, cuando así lo decida el órgano ambiental tras haber sustanciado un procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, o bien a solicitud del promotor o de la promotora.
9. Las revisiones y modificaciones de cualquier plan cuando constituyan el marco para la autorización en el futuro de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a alguna de las materias recogidas en el apartado 6, o bien, cuando puedan afectar de forma apreciable a alguno de los espacios recogidos en el apartado 7, en los términos especificados en dicho apartado.

Y serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada los planes enumerados en el Anexo II.B que aprueben por una Administración pública y cuya elaboración o aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Gobierno:

1. *Los planes y programas del Anexo II.A que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión.*
2. *Las modificaciones de los planes y programas del Anexo II.A que sean de carácter menor, conforme a la definición de modificaciones menores del Anexo II.G.*
3. *Los planes que, estableciendo el marco para la autorización en el futuro de proyectos, no cumplan los demás requisitos de los apartados 6 y 7 del Anexo II.A.*

Considerando el ámbito de actuación y la entidad de la **MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE ARRAIA-MAEZTU para la instalación de un aparcamiento en el Parque Natural de Izki**, el proyecto será objeto de **EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA (EAES)**.



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: <https://udalenegitza.araba.eus/arraia-maeztu/validacionDoc/?entidad=ARRAIA>  
10144708b0311a177ee07e8290090926U



## CAPÍTULO II. DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL

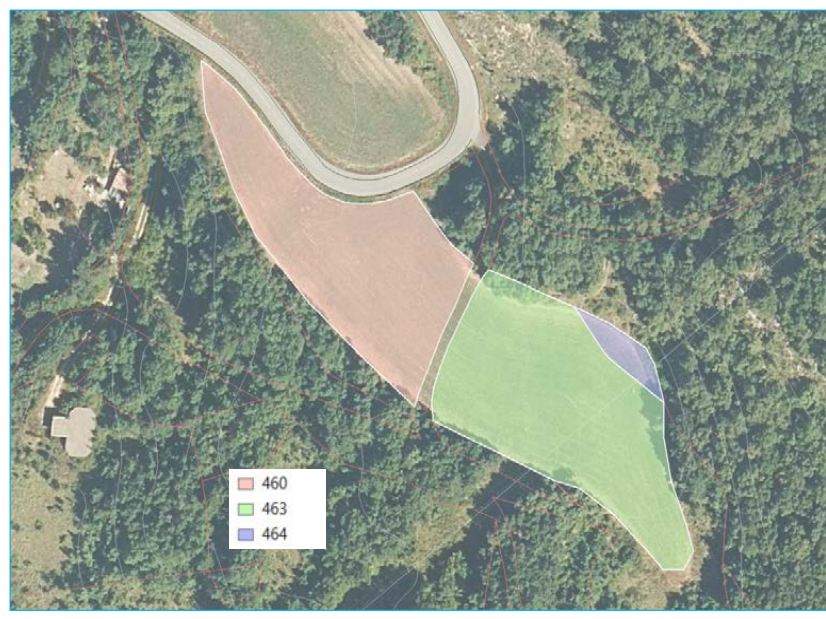
### II.1. OBJETO y ALCANCE

El presente expediente tiene por objeto la redacción de la MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE ARRAIA-MAEZTU cuyo alcance es la adecuación urbanística del ámbito seleccionado para la implantación de un aparcamiento al servicio de los visitantes del Parque Natural de Izki.

Y su Evaluación Ambiental Estratégica comprende el estudio elaborado por el promotor, en el que se identifica, describe y evalúa los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente que puedan derivarse de la aplicación del plan proyectado, así como unas alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito territorial de aplicación con el fin de prevenir o minimizar los efectos adversos.

### II.2. ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El ámbito de actuación de la MODIFICACIÓN PUNTUAL se circunscribe a las sub-parcelas rústicas 460-A (2.840 m<sup>2</sup>), 463-A (3.232 m<sup>2</sup>) y 464-B (209 m<sup>2</sup>) del polígono 7 de Arraia-Maeztu y una superficie de 166 m<sup>2</sup> que catastro considera espacio público, para un superficie total de 6.447 m<sup>2</sup>.



Dicho emplazamiento se localiza a aproximadamente 200 m. al noreste de la localidad de Korres, y colindante con la A-4124 que comunica esta localidad, en la que se dispone el Parketxe (Centro de Interpretación) del Parque Natural de Izki, con Maeztu y con la carretera A-132 que comunica con Vitoria-Gasteiz.



### II.3. CRITERIOS Y OBJETIVOS DE LA PROPUESTA

Si bien el alcance de la MODIFICACIÓN PUNTUAL es la adecuación urbanística del ámbito seleccionado para la implantación de un aparcamiento al servicio de los visitantes del Parque Natural de Izki, dicha selección pasó por la observancia de los siguientes criterios y condicionantes:

- Resolución de la problemática del aparcamiento de vehículos para visitantes y de proximidad al Parketxe (Centro de Interpretación) del Parque Natural de Izki en la localidad de Korres
- Minimizar las interacciones y afecciones de los vehículos motorizados en el medio natural por su estacionamiento fuera de zonas habilitadas, y a la población de Korres y su normal actividad.
- Dar cumplimiento a las condiciones de seguridad vial en la conexión con la carretera A-4124.
- Dar cumplimiento a la legislación urbanística (Ley 2/2006, 30 de junio, de suelo y urbanismo del País Vasco, principalmente) y a los diferentes instrumentos de ordenación territorial (Directrices de Ordenación del Territorio, Plan Territorial Parcial y Planes Territoriales Sectoriales).

### II.4. DESCRIPCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS RAZONABLES, TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE VIABLES Y JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA

El estudio de alternativas para dar respuesta a los objetivos de la MODIFICACIÓN PUNTUAL se ha planteado desde dos perspectivas complementarias: por un lado, del estudio del emplazamiento más apropiado para la zona de estacionamiento y, por otro, del análisis del régimen de desarrollo urbanístico para los usos asociados a un aparcamiento.

#### ALTERNATIVAS y SOLUCIÓN ADOPTADA respecto al ESTUDIO DEL EMPLAZAMIENTO

Desde esta perspectiva únicamente se han considerado y evaluado la ALTERNATIVA DE NO ACTUACIÓN y la ALTERNATIVA 1 determinada por el Servicio de Patrimonio Natural del Departamento de Sostenibilidad, Agricultura y Medio Natural de la Diputación Foral de Álava.

La ALTERNATIVA DE NO ACTUACIÓN conllevaría mantener la situación actual, implicando que no se da cumplimiento a las necesidades manifestadas en la Exposición de Motivos de dotar de un nuevo aparcamiento al servicio de los visitantes del Parque Natural de Izki.

La ALTERNATIVA 1 corresponde con la implantación del aparcamiento en un emplazamiento con las siguientes características:

- Emplazamiento próximo a la localidad de Korres, en la que se dispone el Parketxe (Centro de Interpretación) del Parque Natural de Izki y es el principal punto de partida hacia las diferentes rutas de senderismo que lo recorren.
- Emplazamiento como mejor accesibilidad de vehículos desde la red viaria principal, es decir, por la carretera A-4124 desde Maeztu, y minimizando su interferencia directa en Korres.
- Emplazamiento que permita dar cumplimiento en cuanto a distancias y condicionantes de protección y visibilidad para la entrada y salida de vehículos del aparcamiento en su conexión con la carretera foral, de conformidad con la determinaciones de la Norma 3.1-IC "Trazado".
- Minimizar el impacto ambiental referido a la afección a los elementos naturales del medio, como hábitats de interés, vegetación natural y la red hidrográfica.
- Minimizar su impacto visual y facilitar su integración paisajística.



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitkeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: <https://udalnegotiza.araba.eus/arraia-maeztu/validacionDoc/?entidad=ARRAIA>  
10144708b0311a177ee07e8290090926U



Imagen. Propuesta del PROYECTO CONSTRUCTIVO DE APARCAMIENTO

En coherencia con lo detallado, el Servicio de Patrimonio Natural de la Diputación Foral de Álava determinó como mejor emplazamiento y, por tanto, la alternativa seleccionada al ámbito descrito en el apartado II.2 (ámbito de actuación).

ALTERNATIVAS y SOLUCIÓN ADOPTADA respecto al RÉGIMEN DE DESARROLLO URBANÍSTICO

Para determinar el régimen de desarrollo urbanístico, se han planteado las siguientes opciones:

La ALTERNATIVA 0 que corresponde con el mantenimiento de la normativa urbanística actual. Esta alternativa queda descartada por la imposibilidad de encajar el uso para la ejecución del aparcamiento entre los usos autorizables en la calificación de suelo de la normativa actual.

La ALTERNATIVA 1 que comprende la modificación puntual de las Normas Subsidiarias para incluir ámbito del aparcamiento como nuevo Sistema General de Infraestructuras Básicas – Aparcamiento.

La ALTERNATIVA 2 que comprende la modificación puntual de las Normas Subsidiarias para incluir ámbito del aparcamiento como nuevo Sistema General de Comunicaciones y Transportes – Aparcamiento.

La ALTERNATIVA 3 que comprende la formulación de un Plan Especial de los previstos en la legislación urbanística para la ordenación e implantación del aparcamiento. Esta alternativa también queda descartada por tratarse de una infraestructura integrante de la ordenación estructural y que no queda recogida por la normativa actual.

De conformidad con la normativa actual y las determinaciones de las normas de aplicación de las Directrices de Ordenación del Territorio, se considera más oportuno la selección de la ALTERNATIVA 1 delimitando un Sistema General de Infraestructuras Básicas – Aparcamiento.

**II.5. DESCRIPCIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA Y PROPUESTA DE ORDENACIÓN**

La solución adoptada comprende la delimitación de un “Sistema General de Infraestructuras Básicas - Aparcamiento” (SG-IB-AP) con una superficie total de 6.088 m2.



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalnegatza.araba.eus/arraia-maeztu/validacionDoc/?entidad=ARRAIA

10144708b0311a177ee07e8290090926U



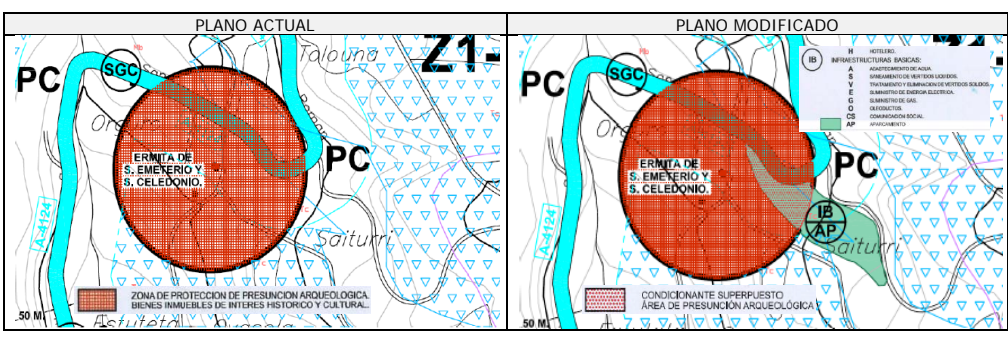
Ello requiere la inclusión del uso de aparcamiento en los usos de infraestructuras básica, afectando al Artículo 62 (División del suelo en razón de su calificación) y Artículo 86 (Definición y clases del CAPÍTULO X. INFRAESTRUCTURAS BASICAS) de la normativa urbanística; y la inclusión de una nueva zona de Sistema General de Infraestructura Básica en el suelo no urbanizable, afectando al artículo 200 (División zonal del TÍTULO VII. NORMAS URBANÍSTICAS SUELO).

En este artículo 200 se recoge también la definición de la Zona de Sistema General de Infraestructura Básica – Aparcamiento Público, que corresponde a las infraestructuras de aparcamiento habilitadas para la guarda exterior de vehículos con carácter supramunicipal, que se ubican en suelo no urbanizable destinados a complementar el uso turístico del Parque Natural de Izki.

Además de calificar el nuevo Sistema General, la modificación convertirá la parte de la “Zona de Protección de Presunción Arqueológica Ermita de San Emeterio y San Celedonio” ocupada por el nuevo Sistema General, en un “Condicionante Superpuesto de Presunción Arqueológica” que afecta al propio Sistema General, de tal forma que mantendrá un control arqueológico en las actuaciones a realizar en el ámbito.

Ello requiere la inclusión del nuevo condicionante superpuesto Áreas Presunción Arqueológica en el suelo no urbanizable, afectando al artículo 200 (División zonal del TÍTULO VII. NORMAS URBANÍSTICAS SUELO). Y en este mismo artículo se recoge la definición de estas áreas como aquellas en las mismas condiciones que las “Zonas de Protección de Bienes Inmuebles de Interés Cultural”, pero entendidas como condicionante superpuesto que se superpone sobre otra zona de suelo no urbanizable.

La modificación gráfica de la propuesta afecta al plano E1 – CLASIFICACIÓN GLOBAL, ESTRUCTURA GENERAL Y ORGÁNICA DEL TERRITORIO. ZONIFICACIÓN DEL SUELO NO URBANIZABLE.



**II.6. DESARROLLO PREVISIBLE**

Una vez se apruebe la presente MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE ARRAIA-MAEZTU se podrá llevar a cabo el proyecto de ejecución del nuevo aparcamiento al servicio de los visitantes del Parque Natural de Izki.



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitelkeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: <https://udalenegitza.araba.eus/arraia-maeztu/validacionDoc/?entidad=ARRAIA>

10144708b0311a177ee07e8290090926U



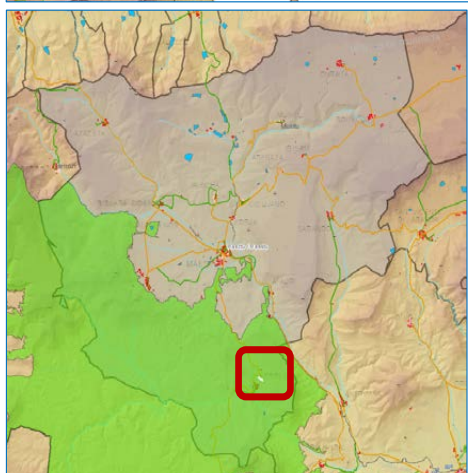
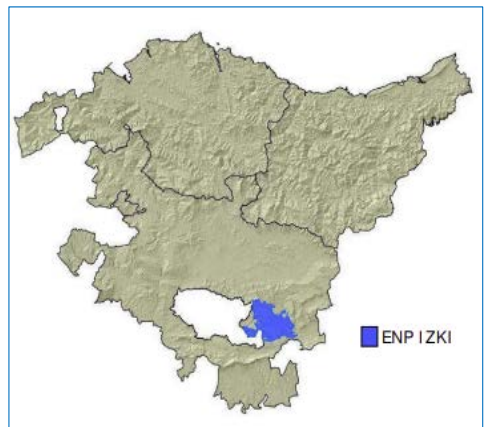
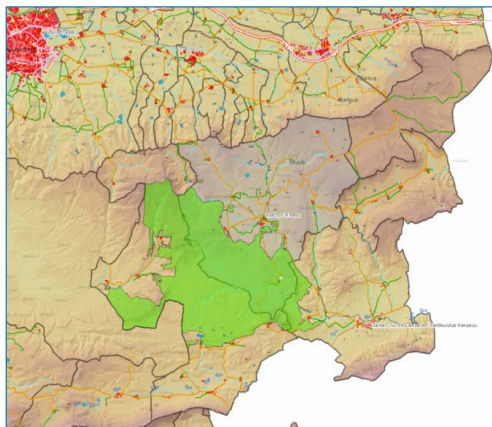
## II.7. CARACTERIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL DEL ÁMBITO

### II.7.1. Encuadre, situación y emplazamiento

El ámbito de actuación se localiza a aproximadamente 200 m. al noreste de la localidad de Korres, y colindante con la A-4124, que comunica esta localidad, en la que se dispone el Parketxe (Centro de Interpretación) del Parque Natural de Izki, con Maeztu y con la carretera A-132 que a su vez la comunica con Vitoria-Gasteiz.

Queda encuadrado en la parte sur del término municipal de Arraia-Maeztu que pertenece, junto a los municipios de Bernedo, Campezo/Kanpezu, Harana/Valle de Arana, Lagrán y Peñacerrada-Urizaharra, a la comarca de la Montaña Alavesa del Territorio Histórico de Álava.

Además, el ámbito de actuación se dispone dentro de un área geográfica declarada Espacio Protegido del Patrimonio Natural Izki, y categorizado como Parque Natural, Zona Especial de Conservación (ZEC) y Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) de la Red Natura 2000.





BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: <https://udaelneregizta.araba.eus/arraia-maeztu/validacionDoc/?entidad=ARRAIA>

10144708b0311a177ee07e8290090926U

### II.7.2. Delimitación, características físicas, estado actual, usos y edificaciones

El ámbito de actuación de la MODIFICACIÓN PUNTUAL se circunscribe a las sub-parcelas rústicas 460-A (2.840 m<sup>2</sup>), 463-A (3.232 m<sup>2</sup>) y 464-B (209 m<sup>2</sup>) del polígono 7 de Arraia-Maeztu y una superficie de 166 m<sup>2</sup> que catastro considera espacio público, para un superficie total de 6.447 m<sup>2</sup>.



Se trata de terrenos destinados íntegramente a la actividad agrícola, que se encuentran circundados por formaciones boscosas de robledal, salvo en su delimitación norte que delimita con la carretera A-4124 por la que se accede. Carece de edificaciones e instalaciones y queda atravesada por línea eléctrica aérea.

Se conforma con planta de trapecio alargada de dimensiones máximas 200 m. en sentido noroeste-sureste y 48 m. en sentido noreste-suroeste, que se asienta en la parte baja de ladera que desciende desde los Montes de Izki (meseta somital del monte Soila) hacia la carretera A-4124 en dirección sur-norte, presentando una pendiente media del 8% en sentido sureste-noroeste y del 5% en sentido noreste-suroeste.





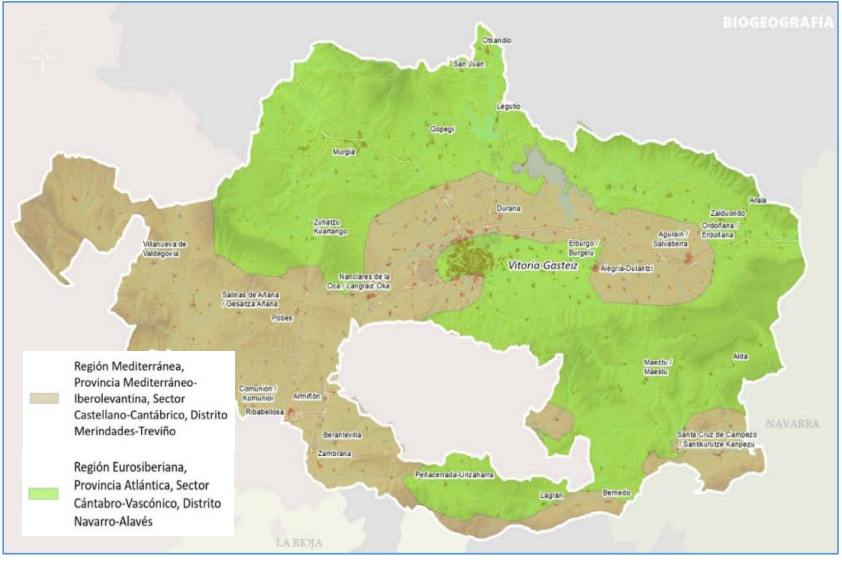
BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: <https://udalenegitza.araba.eus/arraia-maeztu/validacionDoc/?entidad=ARRAIA>  
10144708b0311a177ee07e8290090926U



**II.7.3. Medio Atmosférico**

**Clima**

El ámbito de Izki y, más en general, en el conjunto de la Montaña Alavesa, queda encuadrado climáticamente en la zona de transición entre las regiones biogeográficas atlántica y mediterránea, con influencia de esta última hasta categorizarse como clima submediterráneo representativos del Distrito Navarro-Alavés de la Región Eurosiberiana.



La temperatura media anual se sitúa en torno a los 8,57 °C, siendo el periodo libre de heladas escaso, con inviernos fríos y veranos templados. La totalidad del ámbito de Izki se engloba en el termotipo Montano. Debido a su topografía, presenta una nubosidad abundante y precipitaciones frecuentes, tanto en forma líquida como de nieve.

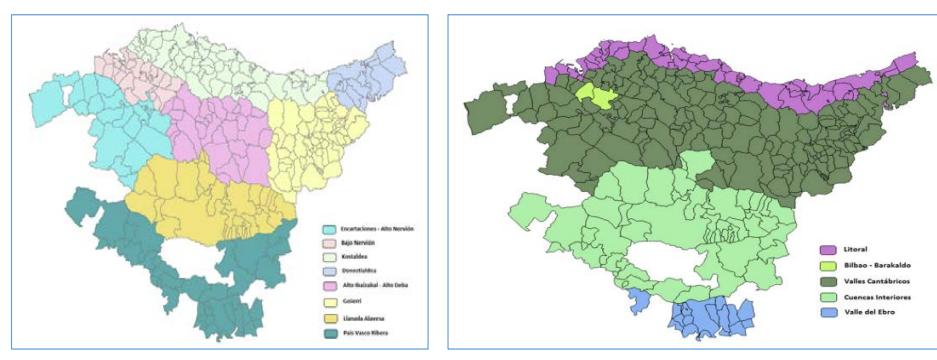
Los vientos procedentes del noroeste, ligados a los frentes fríos del Cantábrico son predominantes en el espacio prácticamente todo el año, mientras que en primavera y otoño son más frecuentes los vientos más templados, pero también los húmedos, del oeste-suroeste. Esta distribución temporal de los vientos da origen a una precipitación media de 869,74 mm en la estación de Kapildui, lo que sitúa al espacio en el ombroclima subhúmedo, próximo al húmedo; no obstante, el carácter de transición de la zona se refleja sobre todo en la disminución de las precipitaciones y en la aparición de cierta sequía estival

**Calidad del Aire**

La evaluación de la calidad del aire es el proceso por el que se valora unos determinados niveles de contaminantes en el aire ambiente. En la CAPV el territorio queda dividido en 8 zonas de evaluación y para el caso del ozono se aplica una zonificación específica de 5 zonas. El área de Izki respecto a la evaluación de los contaminantes SO2, NO2, PM10, PM2,5 y CO se encuadra en la denominada zona "País Vasco Ribera" (se localizan las estaciones de Elciego y Valderejo) y para la evaluación del ozono se encuadra en la denominada zona "Cuencas interiores" (se localizan las estaciones de Agurain, Valderejo y Farmacia de Vitoria-Gasteiz), con estaciones poco representativas del ámbito de actuación.



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitzekena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udaelnegotiza.araba.eus/arraia-maeztu/validacionDoc/?entidad=ARRAIA  
10144708b0311a177ee07e82900090926U



A través del **ÍNDICE DE LA CALIDAD DEL AIRE (ICA)** se valora el estado de la calidad del aire con una categoría definida según un rango de concentración. En la actualidad se recoge mediante el índice europeo que muestra la situación en materia de calidad del aire a nivel de cada estación, basándose en 5 contaminantes: partículas en suspensión (PM2,5 y PM10), ozono troposférico (O3), dióxido de nitrógeno (NO2) y dióxido de azufre (SO2). Los rangos establecidos para los niveles de calidad del aire para cada contaminante son:

Estado calidad del aire	SO2	NO2	O3	PM10	PM2,5
Muy bueno	0-100	0-40	0-60	0-20	0-10
Buena	101-200	41-100	61-120	21-35	11-20
Regular	201-380	101-200	121-180	36-60	21-28
Mala	381-600	201-400	181-240	61-100	26-60
Muy mala	601-1200	401-1000	241-600	101-1200	61-800
Estación meteorológica	-	-	-	-	-

No se localiza ninguna estación de la "Red de Vigilancia de la Calidad del Aire" representativa del área de estudio. Si bien, con carácter general, podemos decir que las fuentes de emisión de contaminantes primarios (el dióxido de carbono - CO2, el monóxido de carbono - CO, el metano - CH4, y los óxidos de nitrógeno - NOx y de azufre - SOx) a la atmósfera en el entorno del emplazamiento se deben, principalmente, a los medios de transporte motorizados (coches privados y vehículos de actividades agrícolas) y, en menor grado, a las emisiones generadas en las viviendas (calefacción, etc.).

**Ruido**

Se considera ruido ambiental al producido por los focos presentes en el medio exterior o aquéllos que inciden en receptores sensibles al ruido debido a una propagación del sonido por el medio exterior. Desde esta visión, los principales focos de ruido presentes en el ámbito de actuación corresponden con aquellos originados en las vías para vehículos motorizados y por las actividades agrícolas-ganaderas.

En el caso concreto del ámbito de actuación no se determina como foco de ruido la A-4124 que tiene una IMD de aproximadamente 20 vehículos /día.

Por otro lado, el municipio de Arraia-Maeztu carece de zonificación acústica conforme al Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la CAPV, si bien el ámbito de actuación no parece encajarse en ninguna de las áreas acústicas definidas en el referido Decreto y, en su caso, en la descrita como ámbito/sector del territorio definido en los espacios naturales declarados protegidos de conformidad con la legislación reguladora de la materia y los espacios naturales que requieran de una especial protección contra la contaminación acústica.

### II.7.4. Medio Físico

#### Geología y Litología

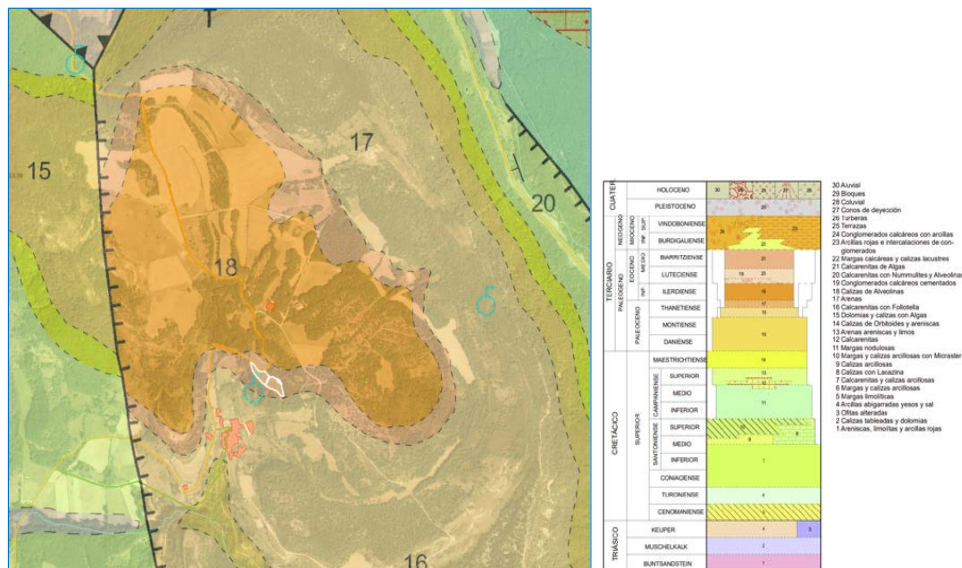
El ámbito de Izki se ubica en un área extensa situada en la parte meridional de la Cuenca Vasco-Cantábrica, concretamente en el Surco Alavés, caracterizada por el gran espesor de los sedimentos depositados durante el Cretácico Superior.

La tectónica y estructuración general de la zona son sencillas, con suaves anticlinales y sinclinales, y con fallas normales de pequeño desplazamiento. Destaca el diapiro triásico de Maeztu, el cual abarca una superficie próxima a las 1.400 ha.

El relieve es ondulado, con desniveles poco pronunciados. La mayor parte del espacio se ubica en la cuenca del río Izki, constituyendo una unidad geomorfológica definida tanto por la uniformidad de sus materiales litológicos (arenas y areniscas calcáreas, junto con margas arenosas) como por su relieve, caracterizado por una sucesión de vaguadas y pequeñas lomas que forman una cubeta amplia de forma elíptica y encajada entre montañas calcáreas.

Las laderas meridionales del monte Kapildui y su continuación hasta los montes San Justi, al sur, y San Cristóbal, al sureste, forman la denominada meseta calcárea de Kapildui-San Cristóbal, en la que se ubican las mayores cotas del área de Izki. Esta unidad está definida a grandes rasgos por una planicie caliza situada entre los 900 y 1.100 m de altitud, de escasa irregularidad y de la cual nacen los arroyos Berrozi, Los Ríos, San Justi, El Molino, etc., que drenan la zona. Las montañas calizas de Soila y La Muela de San Román, separadas entre sí por el río Izki, forman una unidad geomorfológica semejante a la anterior, aunque con menor superficie; las planicies de sus cumbres no son muy extensas, mientras que sus laderas alcanzan fuertes desniveles. En La Muela los rasgos kársticos son evidentes, con aparición de un importante lapiaz.

El emplazamiento se dispone sobre materiales del Terciario marino del Paleoceno Superior (Thanetiense) y/o Eoceno Inferior (Ilerdiense), donde aparecen los términos areniscas calcáreas microconglomeráticas y arenas, y areniscas calcáreas y calcarenitas, respectivamente.



Fuente. MAGNA 50 - Mapa Geológico de España a escala 1:50.000



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitelkeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: <https://udalenegitza.araba.eus/arraia-maeztu/validacionDoc/?entidad=ARRAIA>  
10144708b0311a177ee07e82900090926U



La litología del ámbito de actuación lo conforman calizas impuras y calcarenitas que se caracterizan como una una serie mixta de calcarenitas, calizas arenosas, areniscas, arenas, dolomías, margas y esparitas



Mapa Litologías

**Geomorfología**

El Mapa Geomorfológico de la CAPV a escala 1:25.000 (año 1999), no describe información del emplazamiento, presentándose en el entorno formaciones de sistema de vertiente 3 y barrancos entre la sucesión de vaguadas y lomas encajadas entre montañas calcáreas.



Mapa Geomorfológica

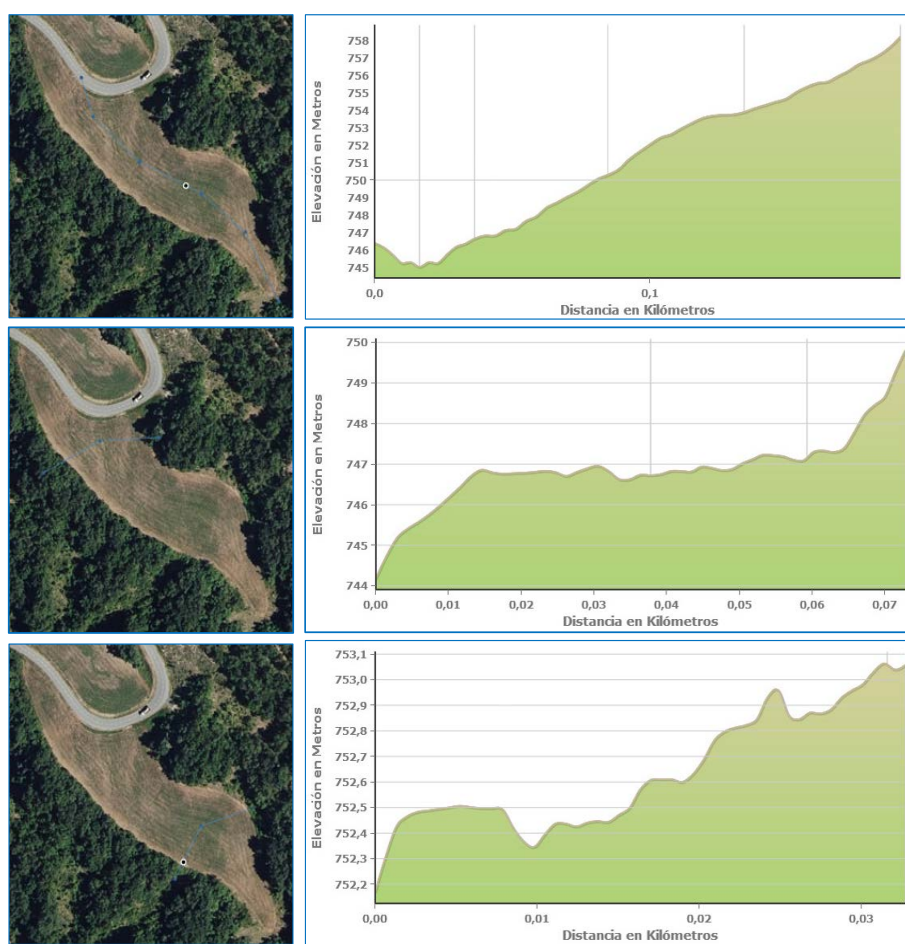
**Relieve y Topografía**

El emplazamiento queda asentado en la parte baja de ladera que desciende desde los Montes de Izki (meseta somital del monte Soila) hacia la carretera A-4124 en dirección sur-norte, a una altitud de 740-755 m.

La topografía local es prácticamente plana en inclinación presentando una pendiente media del 8% en sentido sureste-noroeste y del 5% en sentido noreste-suroeste.

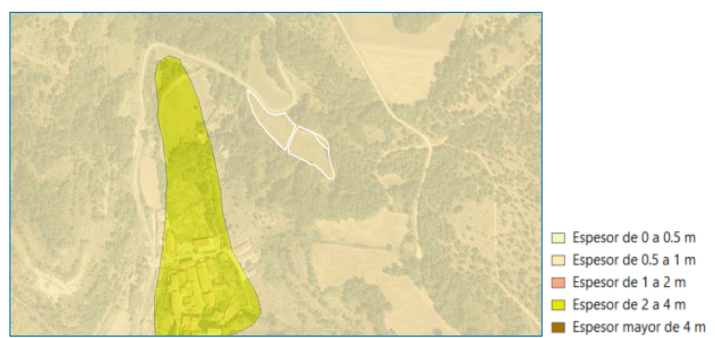


BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitelkeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: <https://udalenegitza.araba.eus/arraia-maeztu/validacionDoc/?entidad=ARRAIA>  
10144708b0311a177ee07e8290090926U



**Espesor del regolito**

Se refiere a la capa de material suelto y fragmentado sobre roca madre que incluye materiales como arena, arcilla, limo, grava y fragmentos de roca.



Mapa Espesor del regolito

El terreno del ámbito de actuación presenta un espesor predominante de entre 0,5 a 1 m.

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegitza.araba.eus/arraia-maeztu/validacionDoc/?entidad=ARRAIA  
 10144708b0311a177ee07e8290090926U

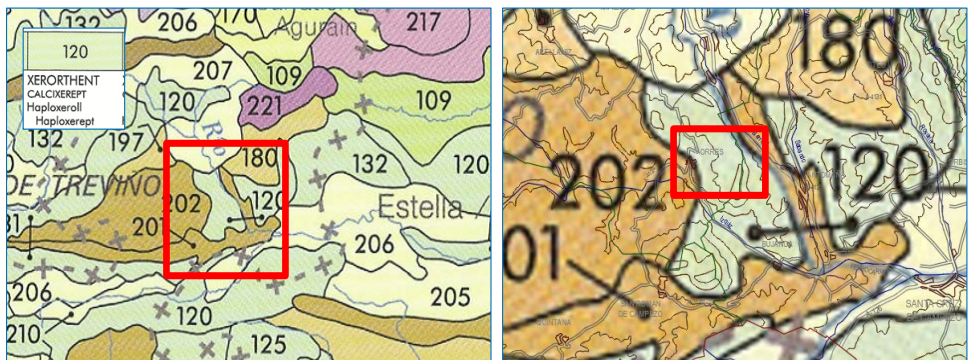


**Suelos. Edafología**

El medio edáfico o suelo comprende la parte superior del regolito que proviene de la alteración de la roca madre, y de la materia orgánica viva y muerta procedente del desarrollo de los procesos biológicos. El suelo es un recurso natural no-renovable a escala humana, constituye el soporte de la mayor parte de las actividades humanas, y tiene un carácter multifuncional (soporte, regulación hídrica, alimentación, conservación paisajística, reservorio de biodiversidad, etc.).

Conforme al *Mapa de suelos de España*, Escala 1:1.000.000, del Instituto Geográfico Nacional, siguiendo la taxonomía de Suelos del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA), en el ámbito de estudio se encuentran suelos pertenecientes a los siguientes:

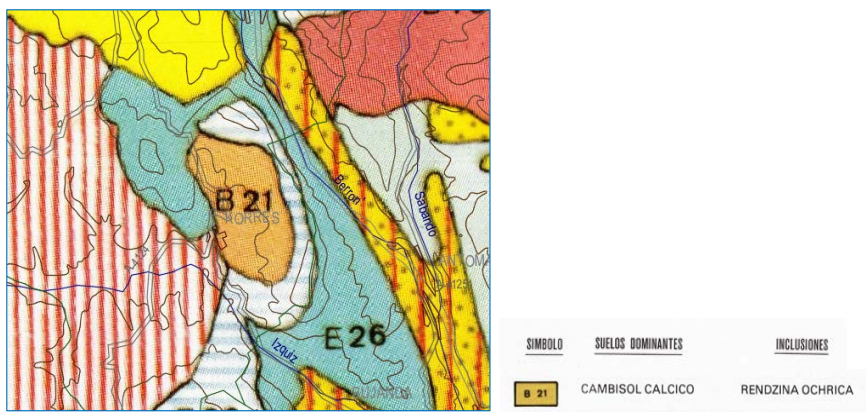
CODIGO	ORDEN	SUBORDEN	GRUPO		ASOCIACIÓN		INCLUSIÓN	
			1	2	1	2	1	2
120	ENTISOL	ORTHENT	XERORTHENT	-	CALCIXEREPT	-	Haploxeroll	Haploxerept



Mapa de suelos de España (Escala 1:1.000.000)

Los Orthent son otros Entisoles en régimen de humedad xérico que se han formado sobre superficies erosionadas recientemente y que no han evolucionados más debido a que su posición fisiográfica conlleva una gran inestabilidad del material parental.

Según el *"Mapa de Suelos de Álava"* a escala 1:200.000 de la Diputación Foral de Álava, el suelo dominante (clasificación de la FAO) presente en el emplazamiento corresponde con el Cambisol Calcico con inclusiones de Rendzina Ochrica.



Mapa de Suelos de Álava, (Escala 1:200.000)

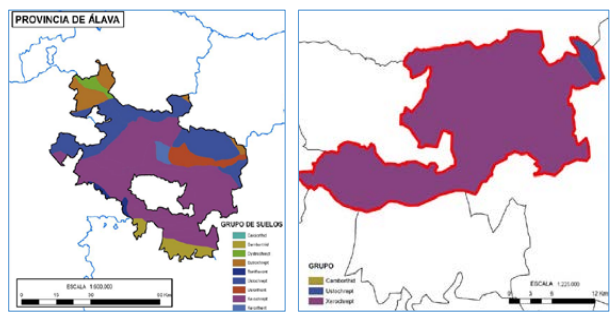


BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: <https://udalnegotiza.araba.eus/arraia-maeztu/validacionDoc/?entidad=ARRAIA>  
 10144708b0311a177ee07e82900090926U



Se trata de suelos frecuentes de la zona, y a la vez más evolucionados, formados en áreas calizas (cambisoles cálcicos) de pendientes bajas o moderadas. A esta categoría pertenece la mayor parte de los suelos actualmente cultivados en Izki, así como la cubeta del marojal. Y sobre pendientes moderadas o fuertes, a partir de rocas con fuerte contenido en carbonato cálcico, se forman las rendzinas; en este caso, la vegetación que sustentan suele ser de bajo desarrollo, como pastizales, matorrales, encinares o quejigales de baja densidad.

Por otro lado, según se recoge en la documentación de *CHARACTERIZACIÓN DE LAS COMARCAS AGRARIAS DE ESPAÑA. TOMO 3 - PROVINCIA DE ÁLAVA, 2014*, el grupo de suelo más representativo presente, de conformidad con la Taxonomía edafológica del USDA-NRCS, es el Xerochrept.



Los Xerochrept son suelos profundos (100-150 cm), presentan un bajo contenido en materia orgánica, su pH es ligeramente ácido, la textura es franco-arenosa, de coloración pardo-oscuro (10YR 4/3), buen drenaje y régimen de humedad xérico (seco), y no tienen fragipán (horizonte duro en estado seco y frágil en estado húmedo).

Por último, conforme al Mapa de textura para los suelos de la CAPV realizado por Eusko Jaurlaritz/Gobierno Vasco en el año 2018 (proyecto LURCARBONTEXT), el emplazamiento presenta contenido de carbono orgánico en los primeros 30 cm de los suelos minerales de entorno a 50 tC/ha, y una clase textural de suelo con los siguientes porcentajes: arena 21,5%, arcilla 27% y limo 51,5%.

**Hidrogeología**

Conforme al *Mapa Hidrogeológico del País Vasco* editado por el Ente Vasco de Energía (EVE), escala 1/100.000, el ámbito de actuación se dispone sobre la Unidad Hidrogeológica denominada Urbasa integrada en el Dominio Hidrogeológico Sinclinal de Urbasa, dentro de la subunidad de Korres.

Esta subunidad Korres constituye una pequeña subunidad, de 8,8 km<sup>2</sup>, situada a caballo entre el sector oriental y occidental de la unidad e integrada en su totalidad en la cuenca del río Izki, sirviendo, parte de su borde oriental, de divisoria de la cuenca del río Berrón. Desde el punto de vista geológico puede considerarse como prolongación de la Sierra de Entzia, actualmente aislada por efecto de la denudación, prácticamente rodeada por los niveles del Campaniense superior, excepto al Norte donde afloran los materiales triásicos de la estructura de Maeztu.

Los principales niveles acuíferos están constituidos por las calizas y dolomías del Maastrichtiense, del Paleoceno, que incluye el Danomontiense y el Thanetiense inferior, y del Eoceno, este último separado por un nivel detrítico de arenas y areniscas conglomeráticas del Thanetiense superior que, en general, muestran un grado de fisuración y de karstificación comparativamente menor que sus homólogos de las subunidades integrantes del sector oriental.

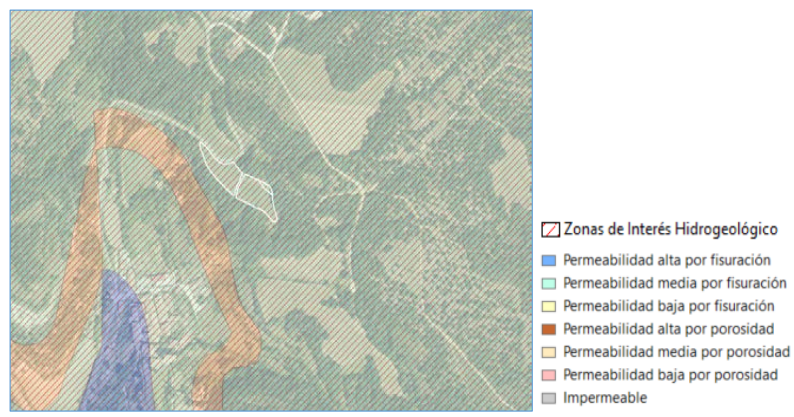


BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: <https://udalnegotioz.araba.eus/arraia-maeztu/validacionDoc/?entidad=ARRAIA>  
10144708b0311a177ee07e8290090926U



Hidrogeológicamente, pese a situarse sobre los sedimentos de porosidad restringida del Campaniense superior de la zona de Izkiz, parece individualizarse de éstos, como así lo confirman los numerosos manantiales situados en sus bordes, constituyendo en principio una subunidad con entidad propia, de carácter libre. En cualquier caso, el drenaje mayoritario se realiza de forma directa al río Izkiz a su paso por la subunidad, no conociéndose surgencias importantes al estar su trayecto ocupado en gran medida por un pequeño embalse de regulación con fines hidroeléctricos.

Toda esta subunidad se delimita como zonas de interés hidrogeológico, que se definen como aquellas áreas geográficas que incluyen un conjunto de acuíferos, independientes o interrelacionados, y que constituye una unidad práctica de investigación y de gestión del recurso.



Mapa Permeabilidad

La mayor parte de la extensión de esta masa de agua está ocupada por terrenos con permeabilidad media por fisuración

**Hidrología**

No se presentan en el ámbito de actuación elementos de la red hidrográfica, incluyéndose el conjunto en la cuenca del Izki subunidad del río Berrón. El elemento más próximo se corresponde con el río Izki (nivel 3) a algo más de 150 m. al oeste del ámbito de actuación.



Mapa Red Hidrográfica

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegitza.araba.eus/arraia-maeztu/validacionDoc/?entidad=ARRAIA  
 10144708b0311a177ee07e8290090926U

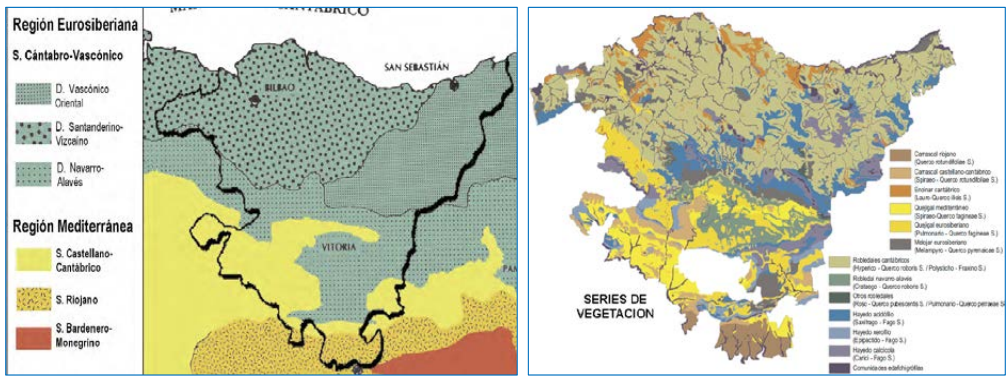


**II.7.5. Medio Biótico**

**Biogeografía, series de vegetación y vegetación potencial**

El emplazamiento queda localizado en la biorregión Eurosiberiana, correspondientes con el Distrito Navarro-Alavés y clasificación bioclimática Mediterráneo Pluviestacional Oceánico.

Queda encuadrado en la serie de vegetación navarro-alavesa de los bosques de *Quercus faginea* con *Pulmonaria longifolia* (*Pulmonario longifoliae-Quercus fagineae sigmetum*) y serie cántabro-vascónica acidófila de los bosques de robles melojos (*Melampyro pratensis-Quercus pyrenaicae sigmetum*).



La vegetación potencial del emplazamiento estaría conformada por bosques de quejigal (*Quercus faginea*) en terrenos arenosos, en los cuales entran en contacto con bosques de *Quercus pyrenaica*

**Vegetación actual**

Tal y como se ha descrito en el documento, se trata de un emplazamiento ocupado por terrenos destinados íntegramente a la actividad agrícola, que se encuentran circundados por formaciones boscosas de robledales de *Quercus faginea* y *Quercus canariensis*, salvo en su delimitación norte que delimita con la carretera A-4124.



Mapa Vegetación



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: <https://udalenegitza.araba.eus/arraia-maeztu/validacionDoc/?entidad=ARRAIA>

10144708b0311a177ee07e82900090926U



Asimismo, en la transición de la formaciones boscosas de robledales y la zona de cultivos, específicamente en la delimitación sur del ámbito, se describe una pequeño pastizal sin manto forestal ni zarzal conformado por especies gramíneas y herbáceas donde cabe reseñar la presencia de la orquídea piramidal (*Anacamptis pyramidalis*).





## Biotopo y Fauna

Se trata de un emplazamiento que se asienta en la parte baja de ladera que desciende desde los Montes de Izki (meseta somital del monte Soila) donde se entremezclan zonas cultivadas y masas forestales, encuadrado todo ello en el espacio natural de Izki.

Entre la comunidad faunística descrita en este espacio se cita el grupo de invertebrados, donde destaca la comunidad de insectos saproxílicos y la de odonatos; el grupo de anfibios donde cabe resaltar la población de rana ágil (*Rana dalmatina*); entre las aves, las rupícolas poseen especial relevancia albergando población o parejas reproductoras de buitre leonado (*Gyps fulvus*), alimoche (*Neophron percnopterus*), águila real (*Aquila chrysaetos*) y búho real (*Bubo bubo*), además se da la presencia esporádica, en paso, del quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*), y, sin duda, la presencia de la especie emblema como es el pico mediano (*Dendrocopos medius*), y entre los mamíferos reseñamos la comunidad de quirópteros forestales, principalmente la población del murciélago de Bechstein (*Myotis bechsteini*).

De entre el conjunto de especies de fauna potencialmente presentes, recogemos aquellas recogidas en alguna categoría de amenaza, y que potencialmente presentan el emplazamiento y su entorno como áreas de distribución natural.

- Zonas de Distribución Preferente: representación suficiente de los hábitats más adecuados para la especie y en mejor estado de conservación, de manera que se cubran ampliamente sus requerimientos.

- Peces: -
- Anfibios: Tritón alpino (*Triturus alpestris*) y Rana ágil (*Rana dalmatina*).
- Reptil: Culebra bastarda (*Malpolon monspessulanus*), Lagartija colilarga (*Psammotromus algirus*) y Lagarto ocelado (*Timon lepidus*)
- Aves: Águila real (*Aquila chrysaetos*), Alimoche común (*Neophron percnopterus*) Buitre común (*Gyps fulvus*), Buho real (*Bubo bubo*), Chova piquirroja (*Pyrrhocorax pyrrhocorax*), Halcón peregrino (*Falco peregrinus*), Pico mediano (*Dendrocopos medius*) y Pico menor (*Dendrocopos minor*).
- Mamíferos: Gato montés (*Felis silvestris*) y Murciélago de Bechstein (*Myotis bechsteini*).

- Puntos Sensibles Distorsionados: enclaves de mínima extensión o localización precisa que representan un lugar de sensibilidad extrema por contener elementos de interés para la persistencia de las especies. Se trata de nidos, colonias, áreas nucleares del territorio, charcas de reproducción o refugios, cuya pérdida o deterioro supondría un hecho negativo y grave para la población.

- Peces: -
- Anfibios: -
- Reptil: -
- Aves: Alimoche común (*Neophron percnopterus*) Buitre común (*Gyps fulvus*) y Halcón peregrino (*Falco peregrinus*).
- Mamíferos: -

- Áreas de Interés Especial: enclaves para las especies relativamente pequeños y bien delimitados que se caracterizan por su elevada importancia para su conservación y/o muestren una fragilidad acusada ante posibles perturbaciones. Por tanto, tienen una mayor sensibilidad que las zonas de distribución preferente y los puntos sensibles distorsionados.

- Peces: -
- Anfibios: -
- Reptil: -
- Aves: Quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*).
- Mamíferos: Murciélago ratonero grande (*Myotis myotis*), Murciélago pequeño de herradura (*Rhinolophus hipposideros*) y Murciélago de cueva (*Miniopterus schreibersii*).



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: <https://udalnegotiza.araba.eus/arraia-maeztu/validacionDoc/?entidad=ARRAIA>  
10144708b0311a177ee07e82900090926U



**II.7.6. Paisaje**

El paisaje del área Izki se caracteriza por constituir un amplio valle de relieves ondulados enmarcado por abruptas montañas, en donde se identifican tres grandes unidades de paisaje en base al relieve y la cubierta del suelo: el área de montes de Izki, el área de Kapildui y Rasos de Arluzea, y el área de Korres.



El ámbito de actuación se dispone en último de ellos en el que predominan los contrastes texturales y cromáticos entre los roquedos, las zonas de valle con zonas de cultivo y zonas forestales, y el río Izki.

El Catálogo de paisaje del Área Funcional de Álava Central identifica en el emplazamiento la unidad de paisaje "Muelas entre Maeztu/Maestu y Campezo/Kampezu", descrito como un conjunto de mesetas y montes calcáreos situados entre Izki, los Montes de Iturrieta y la sierra de Lokiz, separados por pequeños valles. Sus relieves, con rasgos kársticos y cubiertas en gran parte de bosques, se caracterizan por la disimetría de sus vertientes, con laderas muy abruptas y espectaculares escarpes rocosos delimitando su borde hacia el este, mientras que las laderas son tendidas y de mayor recorrido hacia el oeste. En este caso, el ámbito de actuación se dispone en el valle que discurre entre escarpados relieves, orientado de norte a sur, por el que recorre el río Izki y donde se asienta la población de Korres, cuya forma en cubeta ha permitido el aprovechamiento agrícola tradicional.



Este mismo catálogo identifica en el mismo emplazamiento el área de especial interés paisajístico "Izki y Vertientes Meridionales de Gasteizko Mendiak/Montes de Vitoria", como un espacio que requiere acciones de conservación del paisaje natural, en relación a la infraestructura verde y sus servicios ecosistémicos. Se trata de una unidad de calidad sobresaliente, pero con valores heterogéneos de fragilidad, con enclaves cuya fragilidad no es especialmente alta, pero requieren medidas dirigidas a su conservación que complementan aquellos que si la requieren.

**II.7.7. Usos del suelo**

Se trata de terrenos destinados íntegramente a la actividad agrícola, que se encuentran circundados por formaciones boscosas de robledal, salvo en su delimitación norte que delimita con la carretera A-4124 por la que se accede. Carece de edificaciones e instalaciones y queda atravesada por línea eléctrica aérea.

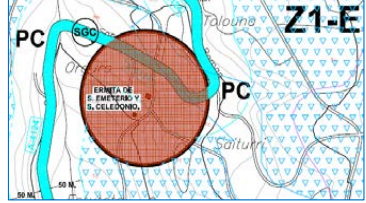


BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitelkeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: <https://udalenegitza.araba.eus/arraia-maeztu/validacionDoc/?entidad=ARRAIA>  
10144708b0311a177ee07e82900090926U



Mapa Usos del suelo

De conformidad con la normativa urbanística municipal vigente, el ámbito se dispone en suelo no urbanizable calificado como Zona de Protección de Comunicaciones Viarias (PC), Zona de Protección del Parque Natural de Izki – Zona de Potenciación Ganadero-Forestal (Z1-E) y Zona de Protección de Presunción Arqueológica Ermita de San Emeterio y San Celedonio.



Con carácter particular, la Zona de Potenciación Agrícola-Ganadero-Forestal (Z1-E), comprende aquellas áreas en las que, sin existir una gran calidad ecológica, los usos predominantes son los agrícolas, ganaderos y forestales, considerándose éstos adecuados y con posibilidades de mejora.

**II.7.8. Espacios protegidos del patrimonio natural**

Conforme a la Ley 9/2021, de 25 de noviembre, de conservación del patrimonio natural de Euskadi, los espacios protegidos del patrimonio natural se clasifican en alguna de las siguientes categorías:

- a) Espacios naturales protegidos: parques naturales, las reservas naturales, los monumentos naturales, y los paisajes naturales protegidos.
- b) Espacios naturales protegidos de la Red Natura 2000: lugares de importancia comunitaria (LIC), zonas especiales de conservación (ZEC) y zonas de especial protección para las aves (ZEPA).
- c) Espacios protegidos en aplicación de instrumentos internacionales: reservas de la biosfera, los humedales de importancia internacional (Ramsar), los geoparques declarados por la Unesco, las áreas protegidas del convenio Oskar, los sitios naturales de la Lista del Patrimonio Mundial y las reservas biogenéticas del Consejo de Europa.

Se identifican en el ámbito de actuación los siguientes:



### **Espacios naturales protegidos:** Parques Natural de Izki.

Mediante el Decreto 65/1998, de 31 de marzo, se declaró Parque Natural el área de Izki, previa aprobación del plan de ordenación de los recursos naturales del área de Izki mediante Decreto 64/1998, de 31 de marzo.

Con posterioridad, mediante el Acuerdo 438/2017, del Consejo de Gobierno Foral de 18 de julio, que aprueba definitivamente el II Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) y documento de directrices y actuaciones de gestión para el parque natural, la zona especial de conservación (ZEC) y la zona de especial protección para las aves (ZEPA) de Izki ES2110019. Asimismo, mediante el Decreto 73/2018, de 15 de mayo, se aprueba la parte normativa del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Izki, y se ordena la publicación íntegra del Plan Rector de Uso y Gestión y Documento de Directrices y Actuaciones de Gestión para el Parque Natural y la Zona Especial de Conservación (ZEC) y Zona Especial de Protección para las Aves (ZEPA) Izki ES2110019.

Por último, mediante el Decreto 153/2022, de 13 de diciembre, se aprobó el II Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Espacio Protegido del Patrimonio Natural Izki, Parque Natural, Zona Especial de Conservación y Zona de Especial Protección para las Aves, y se modifican los límites del Parque Natural Izki y su zona periférica de protección.

### **Espacios naturales protegidos de la Red Natura 2000:** Zona Especial de Conservación (ZEC) y Zona Especial de Protección para las Aves (ZEPA) Izki ES2110019.

Mediante el Decreto 33/2016, de 1 de marzo, se designa Izki (ES2110019) Zona Especial de Conservación y Zona de Especial Protección para las Aves. El resto de normativa se corresponde con la definida para el Parque Natural en el punto anterior.

El **espacio protegido del patrimonio natural Izki** se localiza en el sector sureste de la CAPV, en la comarca de Montaña Alavesa, y limita al noroeste con los Montes de Vitoria, al este con el río Berrón, al sur con los valles de la parte baja de la sierra Toloño, y al oeste con el Condado de Treviño (Burgos, Castilla y León). Este espacio está integrado en las cuencas vertientes de los ríos Ihuda (Ayuda) y Ega, pertenecientes a las Unidades Hidrográficas Zadorra-Treviño y Ega respectivamente, ambas en la Demarcación del Ebro.

Se caracteriza por la presencia de una extensa masa forestal asentada sobre una importante planicie arenosa surcada por pequeñas barrancas excavadas por numerosos arroyos tributarios del río Izki, el cual atraviesa el espacio de oeste a este, y hacia el que drenan multitud de arroyos y pequeñas balsas. Esta planicie está rodeada por diversas elevaciones y montañas calizas, destacando la denominada meseta calcárea de Kapildui-San Cristóbal, ubicada al norte del espacio, formada por los montes Kapildui (1.180 m), San Justi (1.021 m) y San Cristóbal (1.055 m). Al este del mismo se alzan las moles calizas de Mantxibio (939 m), Soila (989 m) y La Muela (1.059 m).

Las diferentes litologías, topografías y orientaciones existentes en el área originan un elevado número de formaciones vegetales diferentes, destacando el bosque de marojo (*Quercus pyrenaica*), uno de los más extensos de Europa. A éste le acompañan importantes representaciones de hayedos y, en determinados enclaves calcáreos y pedregosos, hayedos y quejigales con boj. Destacan también los roquedos del borde del espacio, las tejedas, las zonas higroturbosas o los manantiales de aguas carbonatadas. Esta diversidad de hábitats da cobijo a multitud de especies de flora y fauna de interés.

Como se ha referido, se encuentra ubicado en la Comarca Montaña Alavesa, siendo esta una de las zonas menos pobladas de la CAPV. Dominan los usos forestales, la ganadería extensiva y, en menor medida, los cultivos agrícolas. El aprovechamiento forestal se centra en la obtención de leñas, en suertes foguerales y limpias del bosque, y en la extracción de madera. También existen algunas



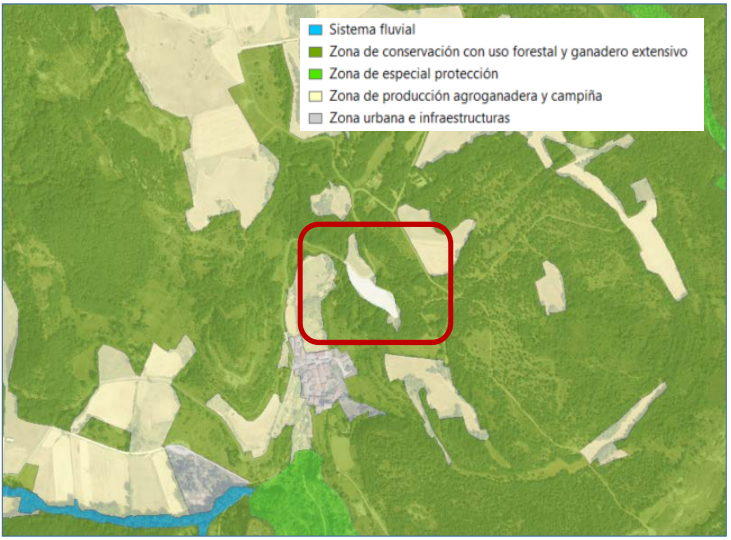
BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: <https://udaelnegotiza.araba.eus/arraia-maeztu/validacionDoc/?entidad=ARRAIA>  
 10144708b0311a177ee07e8290090926U



plantaciones forestales de coníferas. La ganadería extensiva se basa principalmente en el ganado equino y en el vacuno de carne, que pastan en el monte durante la mayor parte del año, siendo los rebaños de ovino mucho menos frecuentes. La caza y la pesca, por su parte, han sido también usos habituales del espacio, especialmente la primera.

Los usos recreativos han experimentado un gran crecimiento desde la declaración de Izki como Espacio protegido del patrimonio natural, constituyendo un nuevo recurso socioeconómico aún en pleno desarrollo.

La normativa del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales establece una zonificación del Espacio protegido del patrimonio natural, incluyéndose el ámbito de actuación dentro de la "zona de producción agroganadera y campiña" que define como las áreas roturadas ocupadas por cultivos agrícolas de secano o regadío, huertas y terrenos arenosos desnudos, en barbecho o recién abandonados (artículo 50).



Mapa Zonificación del Espacio protegido del patrimonio natural Izki

**II.7.9. Hábitats de Interés Comunitario**

Se corresponde con los Hábitats de Interés Comunitario recogidos en el listado de la Directiva Hábitats (92/43/CEE) que los define como aquellas áreas naturales y seminaturales, terrestres o acuáticas, que, en el territorio europeo de los Estados miembros de la UE se encuentran amenazados de desaparición en su área de distribución natural, o bien presentan un área de distribución natural reducida a causa de su regresión o debido a que es intrínsecamente restringida, o bien constituyen ejemplos representativos de una o de varias de las regiones biogeográficas de la Unión Europea. De entre ellos, considera tipos de hábitat naturales prioritarios (\*) a aquéllos que están amenazados de desaparición en el territorio de la UE y cuya conservación supone una responsabilidad especial.

No se han determinado ninguno de estos espacios en el ámbito de actuación, si bien en su delimitación, prácticamente envolviéndolo, se determinan los hábitats 9240 - *Robledales ibéricos de Quercus faginea* y *Quercus canariensis* y 4090 - *Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga*.



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: <https://udalnegotiza.araba.eus/arraia-maeztu/validacionDoc/?entidad=ARRAIA>

10144708b0311a177ee07e82900090926U



Mapa Hábitats de interés comunitario

9240 - Quejigales. Robledales ibéricos de *Quercus faginea* y *Quercus canariensis*

Bosques dominados por el quejigo, *Quercus faginea*, (y sus híbridos), árbol planifolio de hojas marcescentes. La estructura del bosque es abierta con un dosel arbóreo que permite penetrar la luz, con un estrato arbustivo espinoso y un estrato herbáceo importante.

Su etapa regresiva es una vegetación arbustiva variada, dependiendo del quejigal de que se trate. Así, los quejigales subcantábricos generalmente son sustituidos por matorrales altos de *Prunetalia* (*Prunus*, *Rosa*, *Crataegus*, etc.), los quejigales submediterráneos por coscojares, los quejigales con boj por bujedos (5110) y los quejigales sobre suelos arenosos por brezales altos de *Erica arborea* (4030d). Cuando la regresión continúa se llega a un estadio de matorral más o menos estable, el brezal calcícola (4090) o, en menor medida, a brezales en los terrenos silíceos (4030b).

Por último, en el estado final de la sucesión al igual que en la etapa anterior, dependiendo del subtipo de quejigal da lugar a unas u otras comunidades herbáceas, algunas de ellas también considerados hábitats de interés para la Directiva como el 6220, el 6210 y el 6510.

4090\* - Brezales oromediterráneos endémicos con *aliaga*

Se trata de matorrales primarios almohadillados de montañas sometidas a cierta sequía ambiental, dominados por matorrales bajos en forma de cojinete, frecuentemente espinosos, de los géneros *Acantholimon*, *Astragalus*, *Erinacea*, *Vella*, *Bupleurum*, *Ptilotrichum*, *Genista*, *Echinopartum*, *Anthyllis* y varias compuestas y labiadas. También se presentan como matorrales secundarios situados con frecuencia en las zonas bajas de la ladera.

Se comportan como etapas de sustitución de varios bosques, principalmente quejigales (9240), carrascales montanos (9340c) y, en menor medida, hayedos xerófilos (9150) y calcícolas. En las distintas etapas de la sucesión dan paso o contactan con pastos mesófilos (6210), pastos petranos calcícolas (6170), lastonares de *Brachypodium retusum* (6220\*), bujedos (5110) e incluso con brezales acidófilos (4030).

Sin embargo, hay que resaltar el significado que estos matorrales tienen como comunidades permanentes en lugares donde difícilmente ha podido establecerse nunca un bosque denso, tales como repisas de roquedos verticales, aristas venteadas de crestones, taludes naturales de erosión de los ríos, precipicios al borde de grandes cascadas o cárcavas de erosión sobre travertinos, lugares todos ellos en los que durante milenios ha actuado la explotación natural abiótica que permite el mantenimiento de estas comunidades.



## II.7.10. Corredores Ecológicos

### Corredores Ecológicos de la CAPV

El establecimiento de la red de corredores ecológicos de la CAPV tiene como objetivo principal fomentar la conexión y la coherencia ecológica de la Red Natura 2000, como establece el artículo de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre. Concretamente fomenta la conexión de aquellos espacios Natura 2000 poseedores de hábitats y especies que sufren una fragmentación detectable a escala regional.

La Red clasifica distintos espacios de interés según las siguientes categorías:

- Espacios núcleo: espacios conservados y con amplio número de hábitats y especies de interés
- Áreas de enlace: áreas con vegetación boscosa de origen natural, ubicadas en los corredores de enlace y que ejercen un espacio de descanso en el recorrido entre espacios núcleo.
- Corredores de enlace: bandas que conectan los espacios núcleo.
- Tramos fluviales de especial interés conector.
- Áreas de amortiguación: bandas que rodean las anteriores categorías para reducir el efecto borde, son zonas tampón de amortiguación frente a los posibles impactos negativos.

Como no podía ser de otra manera, el espacio protegido del patrimonio natural Izki en el que se localiza el ámbito de la actuación se corresponde con uno de los espacios núcleos suprarregionales de la red de corredores de la CAPV. Cabe reseñar que la carretera A-4124 (tramo pks. 28-32,8) a su paso por el ámbito de la actuación se cataloga como tramo de concentración de atropellos de fauna.

### Corredores Ecológicos del THA

La Diputación Foral de Álava dispone de la Estrategia de Conectividad Ecológica y Paisajística del T.H. Álava que tiene el propósito de definir las pautas generales de actuación en relación a la conectividad ecológica y paisajística.

De la misma manera, se cataloga el el espacio protegido del patrimonio natural Izki como espacio natural protegido dentro de la estrategia de conectividad ecológica.

## II.7.11. Paisajes catalogados

### Paisajes singulares y sobresalientes del THA

La Diputación Foral de Álava dispone de un catálogo de paisajes singulares y sobresalientes, (Acuerdo 829/2005, del Consejo de Diputados de 27 de septiembre), que identifica los paisajes considerados sobresalientes o singulares, ya sea por la calidad de su patrimonio natural, cultural o, más frecuentemente, por la combinación de ambos.

El ámbito de actuación se dispone dentro del Paisaje Sobresaliente Montes de Izki.

Y se definen sobresalientes los paisajes de belleza y calidad claramente destacables y reconocibles como tales por la mayor parte de la sociedad contemporánea; son paisajes con un grado de naturalidad alto (roquedos, bosques maduros) o medio (bosques semirregulares, pastos) o inferior (paisajes agropecuarios de fondo de valle). Normalmente precisan medidas de conservación, sean pasivas (preventivas) o activas (de gestión y rehabilitación, por ejemplo, de setos).



## Catálogo del Paisaje del Área Funcional de Álava Central

También se dispone el Catálogo del Paisaje del Área Funcional de Alava Central (diciembre 2020) conforme a las determinaciones del Decreto 90/2014, de 3 de junio, sobre protección, gestión y ordenación del paisaje en la ordenación del territorio de la CAPV.

En este, se identifican las Áreas de Especial Interés Paisajístico (AEIP) como aquellas que requieren una atención especial en orden a su protección, ordenación o gestión.

Tal y como se ha referido en el apartado II.7.6 (Paisaje), se identifica el ámbito de actuación dentro del área de especial interés paisajístico "Izki y Vertientes Meridionales de Gasteizko Mendiak/Montes de Vitoria", definido como un espacio que requiere acciones de conservación del paisaje natural, en relación a la infraestructura verde y sus servicios ecosistémicos. Se trata de una unidad de calidad sobresaliente, pero con valores heterogéneos de fragilidad, con enclaves cuya fragilidad no es especialmente alta, pero requieren medidas dirigidas a su conservación que complementan aquellos que si la requieren.

### II.7.12. Especies Silvestres Amenazadas

De conformidad con la Ley 9/2021, de 25 de noviembre, de conservación del patrimonio natural de Euskadi, se entenderá por especies silvestres amenazadas las incluidas en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas.

#### Especies Amenazadas de Fauna

En base a lo expuesto en el apartado II.7.5, se determinan los siguientes:

Especie	Especies Amenazadas PV	Directiva Aves /Habitat	Convenio de Berna	Convenio de Bonn	Reglamento CITES
<i>Aquila chrysaetos</i>	V	I	II	II	II
<i>Bubo bubo</i>	R	I	II	-	II
<i>Dendrocopos medius</i>	VU	I	II	-	-
<i>Dendrocopos minor</i>	IE	-	II	-	-
<i>Falco peregrinus</i>	R	I	II	II	I
<i>Felis silvestris</i>	IE	IV	II	-	II
<i>Gypaetus barbatus</i>	PE	I	II	II	I
<i>Gyps fulvus</i>	IE	I	II	II	I
<i>Timon lepidus</i>	IE	-	II	-	-
<i>Malpolon monspessulanus</i>	IE	-	II	-	-
<i>Miniopterus schreibersi</i>	V	II, IV	II	II	-
<i>Myotis bechsteinii</i>	PE	II, IV	II	II	-
<i>Myotis myotis</i>	V	IV	II	II	-
<i>Neophron percnopterus</i>	V	I	II	II	I
<i>Psammodromus algirus</i>	IE	IV	II	-	-
<i>Pyrrhocorax pyrrhocorax</i>	IE	I	II	-	-
<i>Rana dalmatina</i>	V	IV	II	-	-
<i>Rhinolophus hipposideros</i>	V	II, IV	II	II	-
<i>Triturus alpestris</i>	V	-	III	-	-



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: <https://udaelnegotiza.araba.eus/arraia-maeztu/validacionDoc/?entidad=ARRAIA>  
10144708b0311a177ee07e8290090926U



**Especies Amenazadas de Flora**

Se determinan los siguientes (Fuente: Sistema de Información de la Naturaleza de Euskadi):

ESPECIE	CATALOGACIÓN	DISTRIBUCIÓN/ECOLOGÍA	IMAGEN
<i>Epipactis phyllanthes</i> G.E.Sm.	CVEA: En Peligro de extinción	-	
<i>Epipactis palustris</i> (L.) Crantz	CVEA: En Peligro de extinción	Prados húmedos, juncales y trampales calizos, en ambientes luminosos; 500-1200 m.	

**II.7.13. Patrimonio Cultural**

De conformidad con la información disponible en el visor de Georaba (<https://geo.araba.eus/geobisorea/>), el servicio de Patrimonio Cultural Ondarea y las Normas Subsidiarias de planeamiento, se deterina en el área de influencia del emplazamiento, los siguientes:

- Zona de presunción arqueológica de la Ermita de San Emeterio y San Celedonio (Resolución de 26 de mayo de 1997, del Viceconsejero de Cultura, Juventud y Deportes, por la que se emite Declaración de Zonas de Presunción Arqueológica de Arraia-Maeztu (Álava)).

**II.7.14. Procesos y Riesgos**

**Riesgo sísmico**

Se entiende como riesgo sísmico al riesgo de daños o pérdidas en vidas que puede producir un terremoto, frecuentemente valorado en costos económicos.

Conforme a la Zonificación del Riesgo Sísmico en la CAPV (estudio realizado por la Dirección de Atención de Emergencias y Meteorología del Departamento de Seguridad), el ámbito de actuación se emplaza en una zona con probabilidad de riesgo sísmico de Nivel V-VI (Escala de Intensidades MSK).

**Erosión**

La erosión del suelo se define como la pérdida del material superficial que lo compone, de forma súbita o progresiva, por la acción de distintos agentes. Es un fenómeno complejo, en el que intervienen dos procesos: la ruptura de los agregados y el transporte de las partículas finas resultantes a otros lugares.

El mapa de erosión de suelos de la CAPV evalúa la erosión hídrica laminar que implica que el agente erosivo es el agua de lluvia. El modelo aplicado para predecir los niveles de erosión hídrica laminar o en regueros es la Ecuación Universal de Pérdidas de Suelo, modelo RUSLE, que evalúa las pérdidas de suelo en toneladas por hectárea y año.



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://uclalenegitza.araba.eus/arraia-maeztu/validacionDoc/?entidad=ARRAIA  
10144708b0311a177ee07e82900090926U

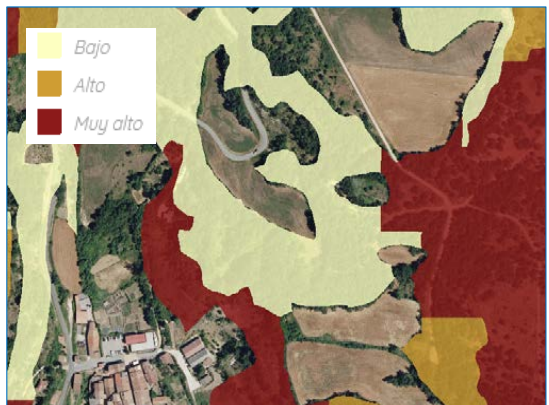


PERDIDAS SUELO	INTERPRETACIÓN
0 (t/ha y año)	Zonas no susceptibles al proceso erosivo, como puedan ser espacios urbanos, carreteras, embalses, etc.
0 a 5 (t/ha y año)	Zonas con niveles de erosión muy bajos y pérdidas de suelo tolerables. No hay erosión neta.
5 a 10 (t/ha y año)	Zonas con niveles de erosión bajos y pérdidas de suelo que pueden ser tolerables. Probablemente no hay erosión neta.
10 a 25 (t/ha y año)	Zonas con procesos erosivos leves. Existe erosión, aunque no es apreciable a simple vista.
25 a 50 (t/ha y año)	Zonas con procesos erosivos moderados. Existe erosión, aunque puede no ser apreciable a simple vista.
50 a 100 (t/ha y año)	Zonas con procesos erosivos graves. Existe erosión y es apreciable a simple vista.
100 a 200 (t/ha y año)	Zonas con procesos erosivos muy graves. Existe erosión y es manifiesta a simple vista.
Más de 200 (t/ha y año)	Zonas con procesos erosivos extremos. Existe erosión y es evidente a simple vista.

El ámbito de actuación está inventariado dentro de las zonas con niveles de erosión muy bajos y pérdidas de suelo tolerable.

**Incendios forestales**

El visor de geoEuskadi (<http://www.geo.euskadi.eus/>) recoge el análisis del riesgo de incendios forestales considerado la Cartografía de vegetación de la CAPV (Vicenconsejería de Medio Ambiente del GV2007), el Modelo de Combustibles Forestales del País Vasco (DAE1999), la modelización y conclusiones del Proyecto Forrisk Red para el desarrollo de Integración del riesgo en la gestión y la práctica forestal (LIDAR2012), y circunscribiendo el mapa de riesgos a masas de arbolado y bosques, no analizándose otras masas forestales de menor envergadura pero susceptibles de ocasionar riesgo.



Mapa Hábitats de interés comunitario

El ámbito de actuación está inventariado dentro de las zonas con riesgo nulo y envuelta por áreas con vegetación con riesgo bajo.

**Contaminación del suelo**

No existe ninguna parcela dentro del ámbito de actuación recogida en el Inventario de emplazamientos que soportan o han soportado actividades o instalaciones potencialmente contaminantes del suelo de la CAPV.

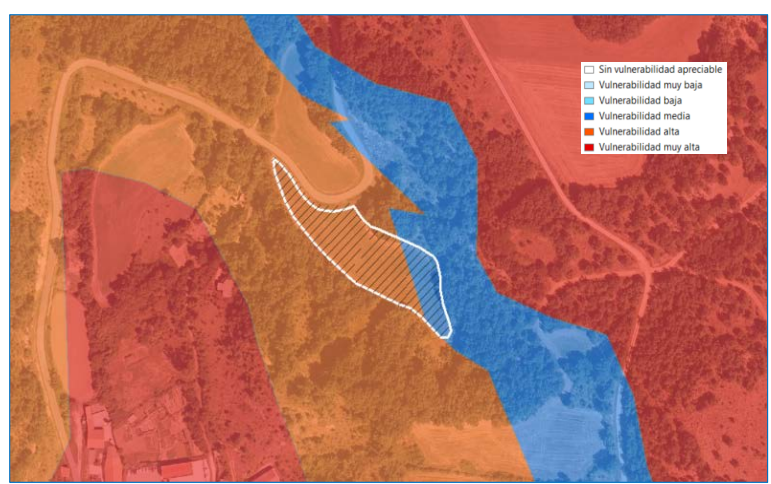
**Contaminación del agua subterránea**

La vulnerabilidad de un acuífero frente a la contaminación del agua subterránea se define como la propiedad del acuífero dependiente de los materiales del terreno, de la existencia de nivel freático y de la calificación como áreas vertientes a zonas de recarga de acuíferos.



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitkeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegutza.araba.eus/arraia-maeztu/validacionDoc/?entidad=ARRAIA

10144708b0311a177ee07e82900090926U



Mapa Vulnerabilidad Acuíferos

Conforme al "Mapa de Vulnerabilidad de los acuíferos frente a la contaminación" realizado por el Gobierno Vasco, el emplazamiento queda caracterizado con zonas de vulnerabilidad alta, mayoritariamente, y media.

**Inundabilidad**

No se consideran riesgos.

**Riesgos tecnológicos**

No se consideran riesgos.

**II.7.15. Servicios Ecosistémicos**

Los servicios de los ecosistemas son los beneficios que las personas obtienen de los ecosistemas, incluyendo aquellos que se perciben y aquellos que no.

Del análisis pormenorizado del ámbito de actuación (unidad de monocultivo) y ayudándonos de la información referente a los Servicios Ecosistémicos del visor de geoEuskadi (<http://www.geo.euskadi.eus/>), recogemos una valoración cualitativa del estado actual del ámbito de actuación del presente plan:

SERVICIOS ECOSISTÉMICOS		VALORACIÓN	NOTAS
ABASTECIMIENTO	ALIMENTOS	MUY ALTO	-
	AGUA	MUY BAJO	-
	MADERA	NULO	Sistema no forestal
REGULACIÓN	MANTENIMIENTO HÁBITAT	MEDIO	-
	CLIMA: ALMACENAMIENTO CARBONO	MUY BAJO-NULO	-
	CALIDAD DEL AIRE	BAJO	-
	HÍDRICA	MEDIO	-
CULTURALES	POLINIZACIÓN	MUY BAJO-NULO	-
	RECREO	MUY ALTO	-
	DISFRUTE ESTÉTICO PAISAJE	ALTO	-

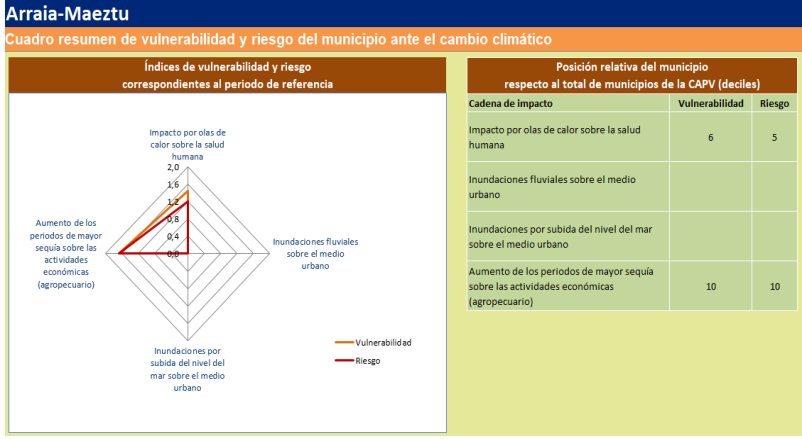
BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitzekena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalnegotiza.araba.eus/arraia-maeztu/validacionDoc/?entidad=ARRAIA  
 10144708b0311a177ee07e8290090926U



**II.7.16. Vulnerabilidad y Riesgo ante el Cambio Climático**

Para una aproximación al estudio de la vulnerabilidad y riesgo ante el cambio climático se ha extraído la información de la Evaluación de la vulnerabilidad y riesgo de los municipios vascos ante el cambio climático del Gobierno Vasco fechado en el año 2019 y que recoge los resultados obtenidos en el proyecto “Análisis de impactos y vulnerabilidad de los municipios vascos ante el cambio climático”, llevado a cabo en el año 2017.

Recogemos cuadro resumen de vulnerabilidad y riesgo del municipio de Añana ante el cambio climático en el que, para cada una de las cadenas de impacto analizadas, se representan gráficamente los valores de los índices normalizados de vulnerabilidad y riesgo correspondientes al periodo de referencia.



Tal y como se constata de la tabla superior, el municipio se encuentra afectado por los impactos derivados de las olas de calor sobre la salud humana y por el aumento de la sequía sobre actividades económicas, con especial interés en el medio agrario.

Además, en el II Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Espacio Protegido del Patrimonio Natural Izki, Parque Natural, Zona Especial de Conservación y Zona de Especial Protección para las Aves se recoge un exhaustivo análisis bioclimático en Izki.

Al respecto de las afecciones en el ámbito de actuación, se habrá de valorar su incidencia en la mitigación del cambio climático y en las acciones encaminadas a la adaptación al cambio climático.

**II.7.17. Socioeconomía**

Conforme a la información extraída del Instituto Vasco de Estadística (EUSTAT) y a fecha de enero de 2023, el municipio de Arraia-Maeztu cuenta con una población de 810 habitantes, siendo 443 hombres y 367 mujeres. El 56% de la población corresponde al grupo de edad 20-64 años, el 20% al grupo de edad 0-19 años y un 24% al grupo de edad mayor de 65 años.

Respecto a las condiciones generales de la actividad económica, conforme a la información extraída del Instituto Vasco de Estadística (EUSTAT) y a fecha de 2021, el sector servicios con el 43% es el que sirve como soporte de generación de renta del municipio, seguido de la industria con el 34% y, a continuación, la agricultura y ganadería con algo más del 14%.



Resulta oportuno señalar en el presente apartado, en contexto con la actuación propuesta, que el parque natural de Izki recibió en el año 2023 más de 50.000 visitantes y que en Korres, único pueblo habitado del Parque, se localiza el Parketxe como centro de interpretación e información.

## II.8. EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES

Una vez identificados y caracterizados los elementos valiosos o sensibles existentes en el entorno del proyecto, se procede con la descripción y valoración de los efectos significativos previsibles de las acciones proyectadas sobre estos aspectos ambientales analizados. Para ello, se identifican las acciones inductoras de posibles alteraciones ambientales y los elementos del medio susceptibles de ser alterados, para su posterior valoración.

### II.8.1. Acciones inductoras de impacto e impactos

Fase de Planificación: redacción de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias.

- Cambio de uso del suelo y pérdida de suelos agrarios.
- Dotación de aparcamientos para visitantes y de proximidad al Parketxe del Parque Natural de Izki en la localidad de Korres, de forma localizada y ordenada, y reduciendo afecciones directas al medio natural (aparcamiento en zonas no controladas) y a la población y la actividad local de Korres.
- Introducción de elementos antrópicos en el medio natural.

Fase de Construcción: proyecto y ejecución de las obras del aparcamiento.

- Acondicionamiento de accesos.
- Ocupación y artificialización de suelo.
- Adecuación y/o explanación del terreno.
- Urbanización interior.

Fase de Explotación: desarrollo de la actividad del aparcamiento.

- Área de concentración de vehículos.

### II.8.2. Principales impactos

Los principales impactos negativos potenciales que pueden originarse serán:

- Consumo de suelo rural, pérdida de la capacidad agrológica y de superficie de cultivo.
- Sellado y compactación del terreno.
- Alteración drenaje natural
- Afecciones sobre el paisaje e impacto visual.
- Afecciones a la vegetación natural que delimita el ámbito de actuación.
- Afección directa al emplazamiento de zonas de flora de interés.
- Molestias a la fauna.
- Pérdida de calidad o modificación de la funcionalidad en el entorno de hábitats naturales.
- Vertidos y contaminación del medio por malas prácticas en la ejecución de obras.
- Economía circular: generación de residuos de construcción (tierras y otras materias primas).
- Afección a la zona de presunción arqueológica de la Ermita de San Emeterio y San Celedonio.



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalnegotiza.araba.eus/arraia-maeztu/validacionDoc/?entidad=ARRAIA  
10144708b0311a177ee07e82900090926U



Pero también se considera oportuno valorar como positivo la resolución de la problemática de dotar de un aparcamiento localizado y ordenado en el Parque Natural de Izki.

**II.8.3. Valoración de impactos**

**Impacto generado sobre los Usos del Suelo – Afección Agraria**

El cambio de calificación y la implantación de un aparcamiento es incompatible con el uso actual del ámbito de actuación destinado a la agricultura intensiva, por lo que tendrá lugar una pérdida de terreno para la actividad agraria.

En este caso, se prevé ocupar y cambiar de uso una extensión de 6.447 m2, correspondiendo con las sub-parcelas rústicas 460-A (2.840 m2), 463-A (3.232 m2) y 464-B (209 m2) del polígono 7 de Arraia-Maeztu de Arraia-Maeztu y una superficie de 166 m2 que catastro considera espacio público (polígono 7 y parcela 90359 según SIGPAC), todas ellas destinadas a “tierras arables” (según SIGPAC).

Cabe precisar que al tratarse de ámbito incluido en un Parque Natural, el PTS Agroforestal no lo incluye en ninguna de sus categorías.

Recogemos la evaluación de la afección sectorial derivada de las determinaciones del proyecto, según determina el Protocolo de Evaluación Sectorial Agraria (PEAS):

- a) Afección según la categoría de ordenación del suelo, señalando específicamente superficies de Alto Valor Estratégico y Montes de Utilidad Pública.

PARCELAS PRIVADAS	SUP. AFECTADA (m2s)	SUP. AGROGANADERO ALTO VALOR ESTRATÉGICO (m2s)	SUP. OTRAS CATEGORÍAS (m2s)	MONTE UTILIDAD PÚBLICA (m2s)	USO SIGPAC
90359-7	166	0	166	0	TIERRAS ARABLES
460A-7	2.840	0	2.840	0	
463A-7	3.232	0	3.232	0	
464B-7	209	0	209	209	

El ámbito de actuación no afecta a suelo de Alto Valor Estratégico. Por otro lado, la parcela 464B-7 queda incluida dentro de la delimitación del catálogo de Montes de Utilidad Pública.

- b) Afección sobre la viabilidad económica de las explotaciones afectadas.

Se trata de una nueva infraestructura promovida por la administración pública que requiere de la compra o expropiación de las tierras a los titulares de la parcela y de la explotación agraria. Y considerando las características del emplazamiento, el desarrollo de la nueva actividad de aparcamiento no afectará a las explotaciones agrícolas de las mismas parcelas ya que serán inexistentes ni tampoco al de las parcelas colindantes, ni supondrá afecciones al normal funcionamiento de los caminos que dan servicio a las mismas.

- c) Afección sobre las edificaciones e infraestructuras vinculadas a las explotaciones.

No se consideran afecciones.

Se caracteriza el impacto como negativo, directo, de pequeña extensión, pero intensidad alta ya que se inhabilita el ejercicio de la actividad agraria, continuo e irreversible. En consecuencia, se determina el impacto como moderado.



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udaelnegitza.araba.eus/arraia-maeztu/validacionDoc/?entidad=ARRAIA  
10144708b0311a177ee07e8290090926U

**Impacto generado sobre la Geomorfología, Geodiversidad y Suelo**

Estos impactos tendrán lugar durante la fase de obras y en menor extensión e intensidad durante la fase de explotación.

Dadas las características del terreno y las condiciones de la propuesta del proyecto constructivo del aparcamiento que pretende su adaptación a la geometría y características orográficas de la parcela, no se prevén movimientos de tierra significativos durante la fase de construcción limitándose estos a dotar de las pendientes adecuadas para la evacuación de las escorrentías y de los cajeros para la ejecución de los firmes. Por tanto, este impacto se determina el compatible.

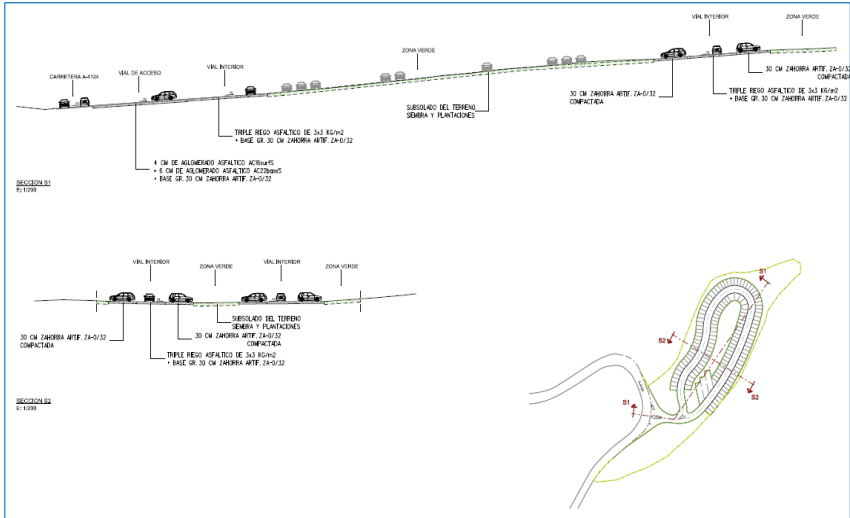


Imagen. Propuesta del PROYECTO CONSTRUCTIVO DE APARCAMIENTO

También se presenta impacto por la compactación y sellado del suelo, y, por ende, alteración de la estructura del suelo. En el caso de la fase de obras afectará prácticamente a toda la extensión del ámbito de actuación derivado de la ejecución de las obras y del movimiento de máquinas durante el proceso constructivo, pero que salvo para las ocupaciones definitivas por la vialidad y la zona de aparcamientos podrá ser perfectamente reversible en el resto del ámbito de actuación. Por tanto, este impacto se determina también compatible.

Por último, se han de considerar otras serie de impactos puntuales derivados de la mala praxis durante la fase constructiva, como pudieran ser los vertidos accidentales y la contaminación del suelo, que no deberían ser sustanciales con unas buenas prácticas generales durante el desarrollo de las distintas obras.

**Impacto generado sobre la Red Hidrográfica y masas de Agua Subterráneas**

No se determinan elementos de la red hidrográfica en el ámbito de actuación. Y respecto al agua subterránea, el emplazamiento queda caracterizado con una vulnerabilidad alta, mayoritariamente, y media.

No se considera interacción con la red hidrográfica, tanto en la fase de obras como de ejecución, ni modificaciones significativas sobre la escorrentía superficial considerando la afección en la geomorfología antes citada. Únicamente, se pueden prever eventuales alteraciones por contaminación puntual durante la fase de obras por vertidos derivados, generalmente, de averías de



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: <https://udalnegutiza.araba.eus/arraia-maeztu/validacionDoc/?entidad=ARRAIA>

10144708b0311a177ee07e8290090926U

maquinaria o malas prácticas en su mantenimiento. En el caso de la fase de explotación del aparcamiento, estas alteraciones resultan muy improbables por el tiempo previsible de estancia de los vehículos en el aparcamiento.

En consecuencia, se determina el impacto compatible.

### **Impacto generado sobre la Flora, Vegetación y Hábitats naturales**

Considerando las características y usos del emplazamiento, aparentemente no debería haber afección directa ni ocupación de formaciones vegetales y hábitats naturales. Si bien durante la visita del emplazamiento se ha constatado la existencia, en la zona de transición de la zona de cultivo y las formaciones boscosas perimetrales, de espacios en estado de sucesión a condiciones naturales ocupados por pastizal con algunas especies de flora de interés. Además, se dispone en todo el perímetro colindante del ámbito, de vegetación natural descrita como hábitats 9240 - *Robledales Ibéricos de Quercus faginea y Quercus canariensis* y 4090 - *Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga* que podría verse afectado durante la ejecución de las obras.

Además se han de considerar las afecciones indirectas, también en la fase obras, derivadas de los movimientos de tierras que generan polvo y emisiones con efecto negativo de manera secundaria sobre la vegetación (afectación a su capacidad vegetativa).

En consecuencia, se determina el impacto moderado.

### **Impacto generado sobre Biotopos y Fauna**

El cambio de usos del suelo supone la afección sobre el biotopo característico del ámbito de actuación y del entorno del emplazamiento, como es un terreno destinado a actividades agrícolas intensivas rodeado de bosque natural.

Durante la fase de obras es esperable molestias (mayor frecuencia temporal de presencia humana, ruido y polvo generado por el movimiento de maquinaria, etc., consecuencia de la ejecución de las obras) y el desplazamiento de la comunidad faunística ligada a cultivos y zonas abiertas (pérdida de hábitat por ocupación del suelo), a zonas colindantes sin grandes complicaciones, si bien no se prevé la destrucción de ejemplares de especies clave o protegidas de fauna. Atendiendo a la extensión de la actuación, la magnitud y temporalidad, se determina el impacto compatible en la fase de obras.

Respecto a los efectos esperables durante la fase de explotación, es decir, aquellos ocasionados por el aparcamiento y la presencia de vehículos, se ha determina el impacto por degradación o pérdida de valor del hábitat. Por otro lado, no se identifica un efecto significativo en la fragmentación de las poblaciones de fauna y en el efecto barrera sobre corredores de fauna (infraestructura verde) que sean importantes para la conectividad del hábitat de alguna especie o grupo de especies, cuya funcionalidad puede verse alterada por el proyecto. Por tanto, atendiendo a la extensión de la actuación y la magnitud se determina el impacto compatible en la fase de explotación.

### **Impacto generado sobre el Paisaje**

No cabe duda que se introducen, o más bien a tenor de las características del emplazamiento se añaden, elementos antrópicos en el medio rural como es el ámbito de actuación, que modifican y alteran la calidad del entorno y que en función de la ubicación (tipo de orografía, vegetación circundante, presencia de puntos de observación sensibles) pueden llegar a resultar muy visibles.



Considerando la envergadura del proyecto, para el análisis del impacto visual se ha determinado como área de afección potencial una cuenca visual (entendida ésta como el conjunto de zonas de un territorio desde las cuales es visible el ámbito objeto de estudio) de hasta un máximo de 1.500 ml. de distancia máxima de los puntos de observación a la ubicación de la intervención.

Para el análisis de la afección visual del área de aparcamiento se ha utilizado como herramienta de cálculo un software dentro del campo de los Sistemas de Información Geográfica, que permite trabajar con modelos digitales de amplias extensiones de terreno y generar a partir de éstos la cuenca visual de la actuación, es decir, las partes del territorio circundante desde las que sería visible la dotación de aparcamientos que se pretende construir. Y para el cálculo de la cuenca visual se han utilizado los siguientes parámetros de entrada:

- Modelo Digital del Terreno (MDT) de las mallas cartográficas 139-2-6, 139-2-7, 139-2-8, 139-3-6, 139-3-7 y 139-3-8 (hojas a escala 1:5.000), correspondientes al entorno más próximo a la localización del aparcamiento, si bien se ha procedido a recortarlas para agilizar el cálculo de la cuenca visual. Fuente: Servicio de Descargas del portal "geoEuskadi"
- Malla de puntos homogénea, con nodos dispuestos en el interior de la superficie destinada al aparcamiento. Se han incluido un total de 18 nodos distribuidos uniformemente por toda la periferia del ámbito de actuación, así como en su zona central. Tanto la separación vertical entre nodos como la horizontal se ha definido en 10 y 20 metros.
- Altura del observador. Se ha definido una altura de 1,50 m., correspondiente a la altura media de los ojos de una persona de 1,70 m. de altura.
- Altura de los vehículos. Se ha considerado una altura máxima de 4 metros, correspondiente a la altura máxima legalmente permitida para los autobuses. Igualmente, se ha considerado una altura de 0 metros a efectos de comparar la visibilidad completa del aparcamiento o solo la de los vehículos más altos.
- Ángulo de barrido horizontal (azimut): 360°, es decir, se han considerado en el estudio todas las orientaciones posibles.
- Ángulo de barrido vertical: de 90° a - 90°, considerando el horizonte como ángulo 0°.
- Corrección de la curvatura de la Tierra. Se ha tomado como referencia el valor predeterminado del diámetro de la Tierra integrado en el software (12.740.000 m.)
- Corrección de la refracción de la luz en el aire. Se ha tomado como referencia el valor predeterminado del coeficiente de refracción integrado en el software (0,13).

Para determinar desde dónde resulta visible cada punto de la malla, el programa calcula el perfil topográfico de la línea que une el citado punto con cada uno de los píxeles del Modelo Digital de Terreno (MDT), a partir de un método de interpolación para datos discretos denominado "vecino más próximo". El punto será visible si hasta el punto de vista de referencia no hay ninguna altura del perfil que sobrepase la línea visual (línea recta que une la altura del punto con la altura del punto de vista), teniendo en cuenta la altura adicional del observador respecto del nivel del suelo. Como resultado, el programa genera una cuenca visual para cada uno de los puntos de la malla, asignando a cada celda del Modelo Digital del Terreno (MDT) los valores "1" o "0", según sea o no visible respectivamente desde el punto evaluado. Asimismo, el software las contabiliza y las clasifica según el número de nodos que las ven.

Por último, el programa proporciona en una única imagen el conjunto de todos los puntos de la cuenca visual generados. A partir de esta evaluación de la visibilidad, se destacan todos los lugares del territorio analizado desde los que se ve el ámbito de actuación, estableciendo diferentes grados de visibilidad (baja, media y máxima) en función del número de nodos observables.

Con la sistemática expuesta, recogemos a continuación imágenes en la que se refleja la cuenca visual de la instalación a diferentes distancias del observador hasta una distancia máxima de 1.500 ml. y su grado de visibilidad, considerando, por un lado, que el observador ve la instalación entera (a 0 m. de altura) y, por otro, que el observador ve el punto más alto de la estructura (a 3 m. de altura):



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: <https://udalenegitza.araba.eus/arraia-maeztu/validacionDoc/?entidad=ARRAIA>

10144708b0311a177ee07e82900090926U

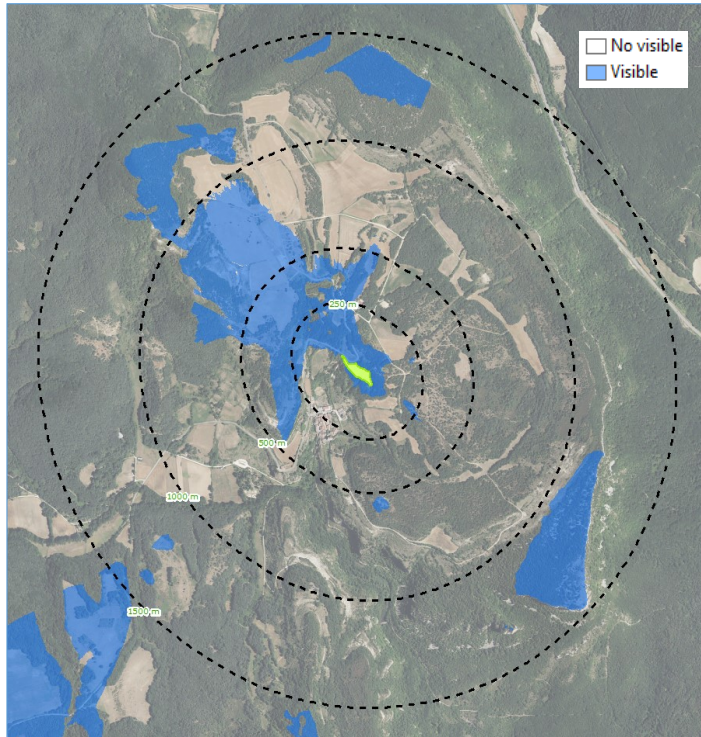


Imagen VISIBILIDAD ÁREA DE APARCAMIENTO ENTERA

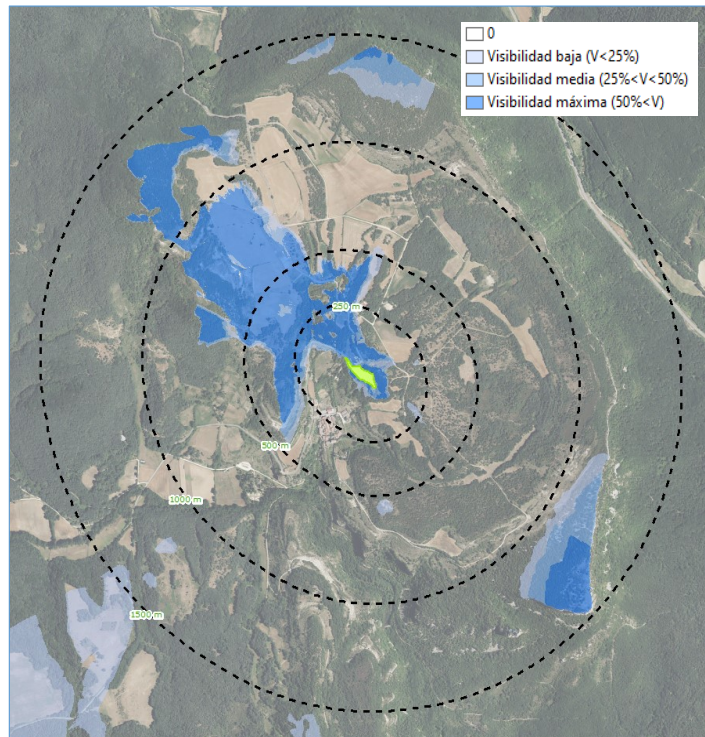


Imagen GRADO DE VISIBILIDAD ÁREA DE APARCAMIENTO ENTERA



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: <https://udalenegitza.araba.eus/arraia-maeztu/validacionDoc/?entidad=ARRAIA>

10144708b0311a177ee07e82900090926U

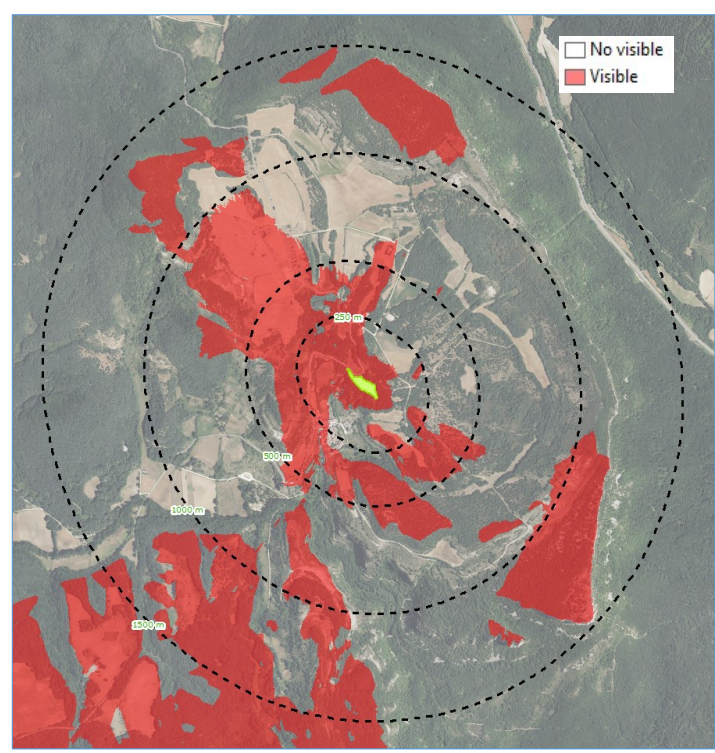


Imagen VISIBILIDAD ÁREA DE APARCAMIENTO (VEHÍCULOS MÁS ALTOS)

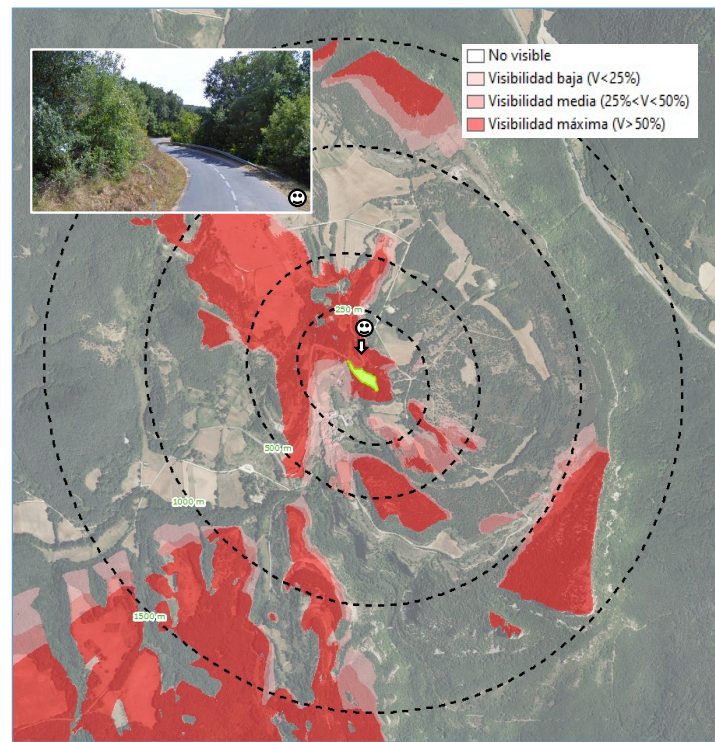


Imagen GRADO DE VISIBILIDAD ÁREA DE APARCAMIENTO (VEHÍCULOS MÁS ALTOS)



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: <https://udalnegotiza.araba.eus/arraia-maeztu/validacionDoc/?entidad=ARRAIA>

10144708b0311a177ee07e82900090926U

Analizando los resultados teóricos extraídos del modelo digital del terreno (sin obstáculos como bosques o edificaciones) y considerándose las características del emplazamiento y su entorno (masas forestales), podemos concluir que sólo será visible por observadores desde la carretera A-4124 situados a aproximadamente 100-150 m. del emplazamiento y desde cotas altas entorno a la cima de Peñarroya situado al oeste del ámbito de actuación. En consecuencia, se determina el impacto compatible.

### **Impacto generado sobre el Medio Atmosférico**

En este caso nos referimos a los impactos sobre la calidad del aire, especialmente en lo referente a contaminación acústica, emisión de contaminantes atmosféricos y contaminación lumínica.

La fase de obras conllevará el movimiento de vehículos y maquinaria, así como de tierras sobre superficies sin pavimentar, dando lugar a la afección de la calidad de aire por un incremento del polvo y partículas en suspensión (dependiente también de las condiciones climáticas en la que tengan lugar las obras), que puede derivar en molestias a la fauna, a la vegetación y cultivos del entorno del ámbito de actuación (por acúmulos de partículas sobre las hojas) e incluso a la radiación natural; y también tendrá lugar la emisión de contaminantes (PM, SO<sub>2</sub>, NO<sub>x</sub>, VOC y CO<sub>2</sub>). De la misma manera el desarrollo de las obras provocarán un aumento de los niveles sonoros. Atendiendo a la extensión de la actuación, a la persistencia puntual y a la intensidad de las acciones causantes se determina el impacto compatible para ambas fases de obras.

Respecto a la fase de explotación, no se espera una alteración significativa de las condiciones preexistentes en el emplazamiento por lo que se determina el impacto como no significativo.

### **Impacto generado sobre el Medio Socioeconómico**

No se consideran afecciones negativas significativas, sin perjuicio de lo recogido en el apartado referido al Impacto generado sobre los Usos del Suelo – Afección Agraria.

Además, se ha de citar el impacto positivo referido a la dotación de aparcamientos de forma localizada y ordenada, reduciendo afecciones directas a la población y la actividad local de Korres.

### **Impacto generado sobre Residuos y Economía circular**

En la fase de obras se producirán residuos durante el proceso constructivo derivados no tanto de los movimientos de tierras (zanjas y cimentación, ambis de reducida entidad) sino de los medios utilizados para su ejecución (residuos de madera, plástico, papel y cartón, restos de cableado eléctrico, basura generada por los operarios, etc.). A este respecto, el proyecto de ejecución de las obras deberá estar acompañado del preventivo Estudio de Gestión de Residuos.

Durante la fase de explotación del aparcamiento no se consideran afecciones significativas.

Atendiendo a la entidad y extensión de la actuación se determina el impacto compatible.

### **Impacto generado sobre el Cambio Climático**

No se consideran afecciones significativas respecto al estado original del emplazamiento.



## Impacto generado sobre el Patrimonio Cultural

El ámbito de actuación queda parcialmente incluido dentro de la zona de presunción arqueológica de la Ermita de San Emeterio y San Celedonio.

A este respecto, el impacto se determinará conforme a los requerimientos del artículo 65 de la Ley 6/2019, de 9 de mayo, de Patrimonio Cultural Vasco, si bien en todo caso se requiere la adopción de medidas protectoras previas a la ejecución de las obras.

### II.8.4. Valoración de riesgos

Atendiendo a las características de la actividad y del ámbito de actuación no se consideran riesgos de accidentes graves o de catástrofe en los términos definidos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

## II.9. EFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES, Y NORMATIVA SECTORIAL DE APLICACIÓN

Recogemos en este apartado aquellos planeamientos territoriales y normativa sectorial con incidencia directa en la redacción de la presente MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS.

### II.9.1. Directrices de Ordenación del Territorio

Mediante el Decreto 128/2019, de 30 de julio, se aprobaron las Directrices de Ordenación Territorial (DOT) de la CAPV, procediéndose a la revisión de las precedentes Directrices de Ordenación Territorial de 1997 y su modificación mediante el Decreto 4/2016.

Se determinan las siguientes directrices y determinaciones consideradas en la redacción de la MODIFICACIÓN PUNTUAL:

Directrices en materia de ordenación del medio físico (artículo 3):

- En el punto 4 referido a la ordenación del medio físico en el planeamiento urbanístico, se recoge que el planeamiento urbanístico calificará los sistemas generales que puedan recaer en su municipio, de acuerdo con lo regulado en el marco de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo de la CAPV.

Directrices en materia de regeneración urbana (artículo 10):

- Reducir los impactos negativos existentes en relación con la calidad ambiental del entorno urbano: contaminación atmosférica y acústica.

Directrices en materia de cuestiones transversales y modelo de ciudad (artículo 10):

- Tener en cuenta las cuestiones transversales que inciden en el territorio: accesibilidad universal, perspectiva de género, cambio climático, salud, euskera e interrelación territorial.



Directrices en materia de hábitat rural (artículo 20):

- Dotar al medio rural de equipamientos y comunicaciones adecuadas.

Directrices en materia de paisaje (artículo 21):

- Adecuar las infraestructuras a la topografía del terreno, procurando preservar los hitos, elevaciones topográficas existentes y elementos paisajísticos singulares, y manteniendo su visibilidad de manera que los nuevos elementos no compitan con los existentes.
- Establecer, en caso de desaparición de la vegetación existente, las medidas compensatorias que permitan conservar la textura y la masa forestal de los terrenos y conservar el paisaje natural, la cubierta vegetal y potenciar las especies autóctonas, o en su caso las que se vienen explotando históricamente, ligadas a medios de producción y subsistencia tradicionales.

Directrices en materia de recursos turísticos (artículo 24):

- Desarrollar de una manera sostenible el potencial natural y cultural existente. El modelo de desarrollo turístico debiera ser acorde con la capacidad de acogida tanto del territorio natural, como del medio urbano.

Directrices en materia de movilidad peatonal y ciclista (artículo 26):

- Diseñar las vías peatonales y ciclistas con criterios de integración paisajística y con un mobiliario urbano adecuado que permita el disfrute del territorio y del paisaje.

Directrices en materia de accesibilidad universal (artículo 29):

- Desarrollar un modelo de turismo accesible, adaptado a las personas mayores o con discapacidad.
- Adaptar el espacio público y los equipamientos a las condiciones de accesibilidad universal y de amigabilidad con las personas mayores.

Directrices en materia de mitigación y adaptación al cambio climático (artículo 31):

- Promover las soluciones basadas en la naturaleza como medida de adaptación al cambio climático, así como restaurar los ecosistemas para mantener la resiliencia del territorio.

Respecto al ANEXO II a las Normas de Aplicación (Ordenación del medio físico):

- En el apartado 2 punto 2 (Usos) se recogen las superficies de estacionamiento de vehículos al aire libre (más de 50 vehículos) dentro de las "Instalaciones técnicas de servicios de carácter no lineal Tipo A" del uso de Infraestructuras (punto 2.c.4).

### II.9.2. Plan Territorial Parcial de Álava Central

El PTP del Área Funcional de Álava Central fue aprobado definitivamente mediante Decreto 227/2004, 28 de diciembre, y publicado en el BOPV nº 32, 16 de febrero de 2005.

Al respecto de la vigencia del PTP cabe precisar que mediante la Orden de 24 de marzo de 2021, del Consejero de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes, se inició el procedimiento de revisión del Plan Territorial Parcial de Álava Central, y con fecha de Abril del 2022 se publicó el Avance de la Revisión del Plan Territorial Parcial de Álava Central.

Se consideran las siguientes determinaciones con afectación al ámbito de actuación de la modificación puntual, y específicamente en lo referido a la Operación Estratégica OE-8:



- Diversificar las características de los usos desarrollados en el área, reforzando el peso territorial del Parque Natural de Izki y la incidencia de la naturaleza y los valores medio ambientales en el entorno.
- Las especies vegetales utilizadas en la forestación, o en posibles restauraciones de la cubierta vegetal, tendrán en cuenta las especies autóctonas y, de manera especial, los condicionamientos que puede imponer la proximidad de Izki.
- En relación al Centro de Interpretación Medio Ambiental, se extremará el cuidado en el diseño de los espacios destinados a aparcamiento, buscando el menor impacto visual y ambiental, incorporando la vegetación autóctona en el diseño de los mismos.

### II.9.3. Plan Territorial Sectorial Agroforestal de la CAPV

El PTS Agroforestal de la CAPV fue aprobado definitivamente mediante el Decreto 177/2014, de 16 de septiembre, y publicado en el BOPV nº 198, de 17 de octubre de 2014.

Por un lado, cabe precisar que al tratarse de ámbito incluido en un Parque Natural, el PTS Agroforestal no lo recoge en su zonificación ni en ninguna de sus categorías.

Por otro lado, al igual que se recoge en las Directrices de Ordenación del Territorio (ANEXO II a las Normas de Aplicación: Ordenación del medio físico), el PTS en su artículo 37 recoge a los parkings de estacionamiento de vehículos al aire libre (no considerados como uso asociado a áreas recreativas) dentro del uso de "Instalaciones técnicas de servicios de carácter no lineal Tipo A".

### II.9.4. Legislación de Ruido

Su regulación se encuentra recogida en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, el Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental, Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, y el Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la CAPV.

Dadas las características del uso propuesto y del entorno inmediato, se considera innecesaria la redacción de un estudio de impacto acústico:

- El uso de aparcamiento no es vulnerable a las posibles molestias acústicas del entorno.
- El uso de aparcamiento no supone una modificación de las condiciones acústicas del entorno al ser asimilable a las de la propia carretera A-4124 adyacente. Los ruidos se limitan al tránsito de automóviles y se generarán casi en exclusividad en horario diurno, ya que el aparcamiento está dirigido al uso turístico.
- La clasificación de las áreas acústicas recogida en la normativa vigente está pensada para las áreas urbanísticas convencionales en suelo urbano o urbanizable, de ahí su denominación de ámbitos/sectores, y recoge los usos habituales en el ámbito urbano. Por lo contrario, el presente ámbito constituye una actuación aislada en suelo no urbanizable y acoge un uso de aparcamiento que no encaja con ninguna de las áreas acústicas definidas. No requiere presencia prolongada de personas con lo que los objetivos de la normativa acústica de conseguir una calidad acústica adecuada para los usuarios de los distintos ámbitos urbanísticos carecen de sentido en este caso.



### II.9.5. Legislación de Paisaje

Conforme al punto 3 del artículo 7 del Decreto 90/2014, de 3 de junio, sobre protección, gestión y ordenación del paisaje en la ordenación del territorio de la CAPV, los proyectos de obras o actividades de las actuaciones a las que se refiere el artículo 28.5 de la Lv2/2006 requerirán de la formulación de estudios de integración paisajística.

### II.9.6. Plan Rector de Uso y Gestión y Documento de Directrices y Actuaciones de Gestión para el Parque Natural, la ZEC y ZEPA Izki ES2110019

Mediante el Acuerdo 438/2017, del Consejo de Gobierno Foral de 18 de julio, que aprueba definitivamente el II Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) y documento de directrices y actuaciones de gestión para el parque natural, la zona especial de conservación (ZEC) y la zona de especial protección para las aves (ZEPA) de Izki ES2110019. Asimismo, mediante el Decreto 73/2018, de 15 de mayo, se aprueba la parte normativa del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Izki, y se ordena la publicación íntegra del Plan Rector de Uso y Gestión y Documento de Directrices y Actuaciones de Gestión para el Parque Natural y la Zona Especial de Conservación (ZEC) y Zona Especial de Protección para las Aves (ZEPA) Izki ES2110019.

Dentro de las NORMAS DE GESTIÓN DEL ESPACIO NATURAL PROTEGIDO se recoge en su punto 2.7. USO PÚBLICO:

- f) Quedan prohibidas las siguientes actividades: El estacionamiento de vehículos en el suelo no urbanizable fuera de las áreas de aparcamiento señalizadas a tal fin.

Dentro de las DIRECTRICES DE GESTIÓN Y MEDIDAS DE ACTUACIÓN se recoge en el punto 3.8. USO PÚBLICO, apartado 3.8.2. Actuaciones,

- d) Se acondicionarán los accesos y zonas de aparcamiento destinados a acoger el grueso de la afluencia de público, con especial atención a las zonas consideradas como puertas del Espacio Natural Protegido.
- e) Se realizará un seguimiento de intensidad de uso de las áreas recreativas y se adecuarán las zonas de aparcamiento y el resto de servicios a la demanda de uso en función de lo observado en dicho seguimiento.

### II.9.7. Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Espacio Protegido del Patrimonio Natural Izki, Parque Natural, la ZEC y ZEPA

Mediante el Decreto 153/2022, de 13 de diciembre, por el que se aprueba el II Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Espacio Protegido del Patrimonio Natural Izki, Parque Natural, Zona Especial de Conservación y Zona de Especial Protección para las Aves, y se modifican los límites del Parque Natural Izki y su zona periférica de protección.

Tal y como se ha referido en el apartado II.7.8, la normativa del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales establece una zonificación del Espacio protegido del patrimonio natural, incluyéndose en el ámbito de actuación dentro de la "zona de producción agroganadera y campiña" que define como las áreas roturadas ocupadas por cultivos agrícolas de secano o regadío, huertas y terrenos arenosos desnudos, en barbecho o recién abandonados (artículo 50).



Y en su artículo 18 (Usos urbanísticos, edificatorios, de infraestructuras e industriales) se recoge que *“Se prohíben las instalaciones de carácter no lineal, salvo aquellas que den servicio al núcleo urbano de Korres o que sirvan para lograr los objetivos de conservación del Espacio protegido del patrimonio natural (investigación, servicios, etc.). En todo caso, nunca en las zonas de Reserva Integral, Especial Protección y Sistema fluvial. Estas instalaciones deberán contar con el informe favorable del órgano gestor, que podrá prohibir su instalación en las zonas de mayor fragilidad paisajística”* (punto 14).

Y en su artículo 20 (Uso público), se recoge que *“Se prohíbe a las personas visitantes del espacio protegido aparcar vehículos a motor en su interior, excepto en las zonas habilitadas a tal efecto en vías de libre tránsito y en los lugares autorizados que se definirán en el PRUG. El diseño de los aparcamientos se efectuará en función de la capacidad del área recreativa y tratando de evitar el impacto paisajístico que pudieran producir* (punto 12).

## II.10. ESTUDIO DE SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA

### II.10.1. Evaluación de la adaptación a las exigencias de Sostenibilidad Energética y de la Implantación de Energías Renovables en los edificios y las infraestructuras

El ámbito de actuación y alcance de la modificación puntual no supone la afección directa a edificios y parque móvil de la administración pública, ni a instalaciones de alumbrado público sobre los que se requiere hacer el inventario de consumos y gasto energético, así como una auditoría energética.

### II.10.2. Estudio de movilidad a los efectos del consumo energético

Respecto a los datos disponibles referentes a la movilidad en el ámbito de actuación de la MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS no remitimos al apartado II.7.17 del presente documento.

Al respecto de la movilidad a los efectos del consumo energético y lo recogido en el artículo 21 de la Ley 4/2019, de 21 de febrero, respecto a fomentar el uso de combustibles alternativos, a fin de mitigar el impacto ambiental y minimizar la dependencia de su flota de vehículos respecto al petróleo, se ha de precisar:

- Que uno de los objetivos es reducir el tráfico de vehículos en la localidad de Korres.
- Que derivado de las características del emplazamiento en un entorno natural, a priori, no se dan unas condiciones viables para la implantación de medidas para favorecer y priorizar formas de acceso de los visitantes mediante medios de transporte colectivos y de vehículos de baja emisión como pudiera ser la reserva prioritaria de plazas, restricción progresiva para vehículos según emisiones -etiqueta medioambiental-, instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos, incorporar tarifas diferenciadas según características de emisiones de los vehículos, etc.

### II.10.3. Estudio del alumbrado público exterior

No se considera la implantación de alumbrado público en el emplazamiento.



## II.11. MOTIVACIÓN DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA

Tal y como se ha recogido en el apartado I.4, el presente proyecto será objeto de **Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada (EAES)** de conformidad con el punto 6.2. de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y el punto 3 del Anexo II.B de la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de administración ambiental de Euskadi.

## II.12. RESUMEN MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS

Las alternativas planteadas, así como la solución propuesta, han sido abordadas en los apartados II.4 y II.5 del presente documento. Recogemos un resumen de los motivos que han llevado a la selección de la solución adoptada:

- Emplazamiento próximo a la localidad de Korres, en la que se dispone el Parketxe (Centro de Interpretación) del Parque Natural de Izki y es el principal punto de partida hacia las diferentes rutas de senderismo que lo recorren.
- Emplazamiento como mejor accesibilidad de vehículos desde la red viaria principal, es decir, por la carretera A-4124 desde Maeztu, y minimizando su interferencia directa en Korres.
- Emplazamiento que permita dar cumplimiento en cuanto a distancias y condicionantes de protección y visibilidad para la entrada y salida de vehículos del aparcamiento en su conexión con la carretera foral, de conformidad con la determinaciones de la Norma 3.1-IC "Trazado".
- Minimizar el impacto ambiental referido a la afección a los elementos naturales del medio, como hábitats de interés, vegetación natural y la red hidrográfica.
- Minimizar su impacto visual y facilitar su integración paisajística.
- De conformidad con la normativa urbanística y las determinaciones de las normas de aplicación de las Directrices de Ordenación del Territorio.

## II.13. MEDIDAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y CORREGIR EFECTOS NEGATIVOS EN EL MEDIO AMBIENTE

Se recogen la medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación de la MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS, tomando en consideración el cambio climático.

### Medidas para la fase de planificación y proyecto

1. Se atenderá a las determinaciones y directrices del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Espacio Protegido del Patrimonio Natural Izki, Parque Natural, la ZEC y ZEPA (Decreto 153/2022, de 13 de diciembre).
2. Respecto a la zona de presunción arqueológica de la Ermita de San Emeterio y San Celedonio, se atenderá a lo recogido en el artículo 65 de la Ley 6/2019, de 9 de mayo, de Patrimonio Cultural Vasco.
3. Se atenderá a las determinaciones del Decreto 90/2014, de 3 de junio, sobre protección, gestión y ordenación del paisaje en la ordenación del territorio de la CAPV.
4. En el proyecto de diseño y ordenación de los espacios se atenderá a las siguientes directrices:



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: <https://udalenegutza.araba.eus/arraia-maeztu/validacionDoc/?entidad=ARRAIA>

10144708b0311a177ee07e8290090926U

- Se minimizará la alteración y nivelación del terreno original, y, por ende, los movimientos de tierras, adaptando el diseño del aparcamiento a la geometría y características orográficas de la parcela.
  - Se minimizará la transformación del suelo y la alteración del perfil edáfico, limitando la artificialización del suelo a los espacios destinados a los viales y las zonas de aparcamiento, y reservando el resto de espacios como zonas verdes de integración ambiental y paisajística, y de transición con el espacio natural perimetral.
- Se prestará especial atención en no alterar el espacio ocupado por pastizal con presencia de orquídeas señalado en la imagen inferior.



- Se estudiará la reutilización del sobrante de tierras en bermas o taluzado de espacios que mediante su tratamiento vegetal permitan, por un lado, la mitigación del impacto visual y, por otros, el control sobre el movimiento de vehículos, evitando la invasión de espacios ajenos a la infraestructura.
- Se procurará mantener el drenaje natural del área de manera que, una vez ejecutado el proyecto, se favorezca un régimen de escorrentía lo más similar posible al existente antes de su ejecución.
- Se emplearán las mejores técnicas de construcción sostenibles para reducir la impermeabilización del terreno y la alteración del sistema de drenaje natural.

Se recomienda el empleo de zahorras compactadas para los viales de circulación del interior del aparcamiento y de losa-césped armado para las plazas de aparcamiento, posibilitando el correcto drenaje del terreno y minimizando sustancialmente el impacto paisajístico.

- Los espacios establecidos como zonas verdes se tratarán mediante siembras de pradera natural y se implantarán ecotonos con especies propias del borde del bosque como serbales (*Sorbus aucuparia* y *S. aria*), cerezos (*Prunus avium*), espino albar (*Crataegus monogyna*) y arces (*Acer campestre*), entre otras, y especies de crecimiento rápido y sombra como el Fresno (*Fraxinus excelsior*).



5. El proyecto deberá contar con un estudio de gestión de residuos que deberán tratarse de acuerdo con lo previsto en legislación vigente.  
Como medida general, todos los residuos cuya valorización resulte técnica y económicamente viable deberán ser remitidos a valorizador autorizado. En el caso de las tierras sobrantes procedentes de la excavación, se deberá tratar de valorizar la mayor cantidad posible de las mismas mediante operaciones de relleno o de restauración ambiental del ámbito de actuación o del entorno.
6. Con carácter general, de acuerdo a lo establecido en la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, el proyecto se diseñará teniendo en cuenta las medidas necesarias para propiciar la adaptación progresiva y resiliencia frente al cambio climático.

#### Medidas para la fase de construcción

1. En función de la autorización sectorial conforme al artículo 65 de la Ley 6/2019, de 9 de mayo, de Patrimonio Cultural Vasco, se requerirá disponer de un equipo de control y seguimiento arqueológico de las obras durante las labores de desbroce y movimiento de tierras que afecten a la Zona de Presunción Arqueológica, conformado por técnicos especialistas.
2. Las obras, así como el conjunto de operaciones auxiliares que impliquen ocupación del suelo se desarrollarán en el área mínima imprescindible para su ejecución.
3. Deberán extremarse las precauciones para no afectar a los hábitats de interés y las áreas con vegetación arbolada autóctona que no vayan a resultar directamente afectados por la ejecución de la instalación. A tal fin deberá realizarse una delimitación precisa y balizado de las zonas mencionadas y se adoptarán las medidas pertinentes para evitar daños, ejecutándose las protecciones necesarias en aquellos pies más próximos y que pudieran ser objeto de golpes por parte de la maquinaria.
4. Previo al inicio de la obra, se realizará un recorrido con el objeto de supervisar u observar las zonas donde se pueden localizar todo tipo de especies. Se comprobará la existencia de nidos o refugios se avisará al órgano ambiental para tratar el modus operandi. Se jalonarán específicamente aquellas zonas de sensibilidad ambiental afectadas por las obras.  
Se preverá la adecuación de las obras de drenaje para evitar que sean trampas para la fauna.
5. Se procederá con la retirada selectiva de la tierra vegetal (horizontes edáficos) en todas aquellas localizaciones en las que se requieran ocupar para la construcción del aparcamiento, acopiando y conservándolas hasta su posterior utilización en el mismo ámbito en los trabajos de restauración vegetal y restitución de suelo a realizar en las superficies afectadas por la obra, y en caso de que hubiera tierras excedentarias, se utilizará para la mejora edáfica de terrenos de las proximidades.

Será deseable su redistribución inmediata o procediendo a su acopio, si no fuera posible, en un terreno circunscrito al ámbito. El apilado ha de realizarse en masas de sección trapezoidal de 2,5 metros de altura como máximo.

6. Durante el tiempo de duración de las obras deberán aplicarse buenas prácticas operativas para la reducción en origen del ruido, en particular en las operaciones de excavación, carga y descarga, transporte, así como en cuanto al mantenimiento general de maquinaria utilizada y la reducción en origen del ruido y vibraciones, control de la emisión sonora de los equipos utilizados durante las obras, etc.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, la maquinaria utilizada en la fase de obras debe ajustarse a las prescripciones establecidas en la legislación vigente referente a emisiones sonoras de maquinaria de uso al aire libre, y en particular, cuando les sea de aplicación, a lo establecido en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: <https://udalnegitza.araba.eus/arraia-maeztu/validacionDoc/?entidad=ARRAIA>  
10144708b0311a177ee07e8290090926U



- 7. Se establecerán las medidas preventivas y correctoras para la fase de obras para evitar la afección por vertidos accidentales, especialmente en aquellas ocasiones en las que se requiera el mantenimiento de maquinaria.
- 8. Durante el período de realización de las obras, deberán habilitarse recipientes estancos, depósitos impermeabilizados u otros sistemas alternativos para almacenamiento de lubricantes o carburantes, quedando prohibido el vertido de los ya utilizados, los cuales se entregarán a gestor autorizado. Esta prohibición se hace extensiva a los restos de hormigón, materiales constructivos, tierras, etc., que se enviarán a escombrera o vertedero autorizados.  

Los residuos de construcción deberán gestionarse conforme establece en el Decreto 112/2012, de 26 de junio, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. En todo caso se atenderá a las determinaciones de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en referencia a la producción, gestión y reutilización de residuos.
- 9. Durante el período de realización de las obras, se mantendrán las zonas propias de las obras así como su entorno afectado (parques de maquinaria, zonas de paso de maquinaria, áreas de acceso) en las mejores condiciones de limpieza. Una vez finalizadas las obras, se llevará a cabo una rigurosa campaña de limpieza, debiendo quedar el área de influencia del proyecto totalmente limpia de restos.

**II.14. PROGRAMA DE VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL**

**II.14.1. Seguimiento ambiental**

El seguimiento ambiental tiene por objeto supervisar el cumplimiento de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada con referencia a las medidas propuestas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo en el ambiente, y en caso de no ser efectivas analizar las causas y poner en marcha las medidas correctoras oportunas.

Se recomienda que este seguimiento ambiental se lleve a cabo por el Servicio de Sostenibilidad Ambiental y el Servicio de Patrimonio Natural de la Diputación Foral de Álava, por un lado, y por el Ayuntamiento y del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava, por otro lado, en esta último para la inclusión de las determinaciones ambientales en la normativa urbanística.

**II.14.2. Programa de vigilancia ambiental**

Se procede con el desarrollo de un programa de vigilancia ambiental para garantizar el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas previstas para prevenir, corregir y, en su caso, compensar los impactos principales o significativos del presente proyecto, tanto en la fase de planificación y proyecto como en fase de obras.



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: <https://udaelnegitza.araba.eus/arraia-maeztu/validacionDoc/?entidad=ARRAIA>  
10144708b0311a177ee07e82900090926U



**Medidas Fase de Proyecto**

MEDIO AFECTADO / IMPACTO	MEDIDA	ÁMBITO / LOCALIZACIÓN	INDICADOR / VALOR LÍMITE	PERIODICIDAD	PAUTAS DE ACTUACIÓN
Espacio protegido del patrimonio natural	Autorización sectorial	Ámbito de actuación	- Disponer autorización del órgano gestor del Espacio protegido del patrimonio natural de Izki	Fase aprobación proyecto	Revisión proyecto
Patrimonio cultural	Autorización sectorial	Zona de presunción arqueológica	- Autorización conforme al artículo 65 de la Ley 6/2019, de 9 de mayo, de Patrimonio Cultural Vasco.	Fase aprobación proyecto	Revisión proyecto
Usos del Suelo - Afección Agraria (medio edáfico)	Minimizar alteración del perfil edáfico.	Ámbito de actuación	- Definir la urbanización minimizando la artificialización y sellado del suelo. - Limitar la alteración y retirada de la tierra vegetal a los espacios destinados a los viales y la zonas de aparcamiento.	Fase aprobación proyecto	Revisión proyecto
	Reutilización de la tierra vegetal		- Balance de tierras del proyecto y su reutilización.	Fase aprobación proyecto	Revisión proyecto
Alteración condiciones geomorfológicas y topografía del emplazamiento	Minimizar movimiento de tierras	Ámbito de actuación	- Definir las rasantes del terreno minimizando los movimientos de tierras y adecuando las cotas al terreno natural, de tal manera que no suponga una variación significativa de los perfiles transversales y longitudinales del ámbito de actuación	Fase aprobación proyecto	Revisión proyecto
Afección ciclo del agua	Tratamiento drenaje de escorrentías	Ámbito de actuación	- Minimizar alteración escorrentías naturales. - Diseño y selección de materiales utilizando las mejores técnicas de construcción sostenibles para reducir la impermeabilización del terreno y la alteración del sistema de drenaje natural	Fase aprobación proyecto	Revisión proyecto
Afección vegetación y flora	Diseño de zonas verdes	Ámbito de actuación	- Proyectar zonas verdes de protección perimetral del aparcamiento, con especial atención a no alterar el espacio ocupado por pastizal con presencia de orquídeas	Fase aprobación proyecto	Revisión proyecto
	Tratamiento zonas verdes	Zonas verdes ámbito de actuación	- Tratamiento mediante siembra de pradera y plantación de ecotono de bosque	Fase aprobación proyecto	Revisión proyecto
Afección paisaje	Estudio impacto paisajístico	Ámbito de actuación	- Dar cumplimiento al Decreto 90/2014, de 3 de junio, sobre protección, gestión y ordenación del paisaje en la ordenación del territorio de la CAPV	Fase aprobación proyecto	Revisión proyecto

**Medidas Fase de Obras**

MEDIO AFECTADO / IMPACTO	MEDIDA	ÁMBITO / LOCALIZACIÓN	INDICADOR / VALOR LÍMITE	PERIODICIDAD	PAUTAS DE ACTUACIÓN
Alteración de la estructura suelo: compactación y sellado	Limitar alteración medio edáfico	Ámbito de actuación obras	- Control ocupación replanteo de la obra. - Limitar en lo posible alteración de la capa superficial a los viales y la zona de aparcamiento. - Retirada y acopio selectivo de los horizontes edáficos.	Inicio, control semanal y final de obra	Control visual y registro fotográfico
Contaminación		Ámbito de actuación obras	- En las zonas de tránsito y estacionamiento de maquinaria es imprescindible desarrollar y poner en práctica medidas de prevención para evitar derrames de aceites, combustibles y líquidos similares. En el caso de producirse, se recomienda llevar a cabo el tratamiento necesario para su mitigación (uso de sepiolita o similares) e incluso la retirada y descontaminación del suelo.		
Afección áreas con vegetación	Delimitación actuación y balizado	Perímetro ámbito de actuación obras	- Delimitación precisa del ámbito de actuación de las obras. - Balizado, incluyéndose en caso de requerirse las protecciones necesarias en aquellos ejemplares próximos.	Inicio y control semanal	Control visual y registro fotográfico



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: <https://udaelnegotiza.araba.eus/arraia-maeztu/validacionDoc/?entidad=ARRAIA>  
**10144708b0311a177ee07e82900090926U**



MEDIO AFECTADO / IMPACTO	MEDIDA	ÁMBITO / LOCALIZACIÓN	INDICADOR / VALOR LÍMITE	PERIODICIDAD	PAUTAS DE ACTUACIÓN
Afección directa a fauna	Prospecciones previas a las obras	Ámbito de actuación obras y entorno	- Realizar prospecciones previas a las obras para evitar afección a posibles nidos o similar.	Inicio de la obra	Visita inicio de obra
Ruido	Buenas prácticas en obras.	Ámbito de actuación obras y entorno	- Buenas prácticas operativas para la reducción en origen del ruido, en particular en las operaciones de excavación, carga y descarga, y transporte. - Buenas prácticas mantenimiento general de maquinaria y equipos utilizados. - Cumplimiento legislación en la materia (RD 212/2002, 22 de febrero, regulación emisiones sonoras debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre). - Cumplimiento horario trabajos.	Control según actividad de la obra	Control aleatorio
Residuos	Gestión de residuos	Ámbito de actuación obras	- Disponer en obra de punto limpio para gestión de residuos. - Plan de gestión de residuos de la obra	Inicio, control semanal y final de obra	Control visual y plan de gestión de residuos.
Paisaje	Restauración ambiental	Ámbito de actuación obras	- Ejecución medidas de restauración ambiental y revegetación	Final de Obra	Control visual
	Limpieza final	Ámbito de actuación obras y entorno	- Campaña de limpieza final de la obra y entorno	Final de Obra	Control visual

Vitoria-Gasteiz, junio 2024

**EL EQUIPO REDACTOR**

El Biólogo (nº 1.750 Col. Biólogos Euskadi)

Fdo. Unai Fernández de Mendiola  
 González de Matauco



### CAPÍTULO III. PROPUESTA DE RELACIÓN DE PÚBLICO INTERESADO

De acuerdo a lo recogido en el artículo 5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental se entiende por:

- Público: cualquier persona física o jurídica, así como sus asociaciones, organizaciones o grupos, constituidos con arreglo a la normativa que les sea de aplicación que no reúnan los requisitos para ser considerados como personas interesadas.
- Personas interesadas en el procedimiento de evaluación ambiental:
  - Todas aquellas en quienes concurren cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  - Cualesquiera personas jurídicas sin ánimo de lucro que, de conformidad con la Ley 27/2006 de 18 de julio de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, cumplan los siguientes requisitos:
    - Que tengan, entre los fines acreditados en sus estatutos la protección del medio ambiente en general o la de alguno de sus elementos en particular, y que tales fines puedan resultar afectados por la evaluación ambiental.
    - Que lleven, al menos, dos años legalmente constituidas y vengán ejerciendo, de modo activo, las actividades necesarias para alcanzar los fines previstos en sus estatutos.
    - Que, según sus estatutos, desarrollen su actividad en un ámbito territorial que resulte afectado por el plan, programa o proyecto que deba someterse a evaluación ambiental.
- Administraciones públicas afectada: aquellas Administraciones públicas que tienen competencias específicas en las siguientes materias: población, salud humana, biodiversidad, geodiversidad, fauna, flora, suelo, agua, aire, ruido, factores climáticos, paisaje, bienes materiales, patrimonio cultural, ordenación del territorio y urbanismo.

Por ello, entenderemos como tales en el presente procedimiento, como mínimo, las siguientes:

- Ayuntamiento de Arraia-Maeztu.
- Junta Administrativa de Korres.
- Órgano gestor del Parque Natural de Izki.
- Servicio de Patrimonio Natural de la Diputación Foral de Álava.
- Servicio de Montes de la de la Diputación Foral de Álava.
- Departamento de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio de la Diputación Foral de Álava.